BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
jueves 8
de noviembre de 2007

Año CXV
Número 31.277

Precio $ 0,80



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Pág.

Continúa en página 2

DECRETOS



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1526/2007

Dase por prorrogada la designación transitoria como titular de la Dirección de Fortalecimiento de la Democracia dependiente de la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia de la Secretaría de Gabinete y Relaciones Parlamentarias.

Bs. As., 6/11/2007

VISTO el expediente Nº 5675/2007 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.198, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y Nº 387 del 23 de abril de 2007, lo solicitado por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007.

Que mediante el Decreto Nº 387/2007 se dio por prorrogada la designación efectuada oportunamente con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días en un cargo Nivel A - Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel IV, como titular de la DIRECCION DE FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA dependiente de la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA de la SECRETARIA DE GABINETE Y RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la Licenciada Da. Pamela NIILUS.

Que resulta necesario efectuar una nueva prórroga de la designación citada precedentemente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días como excepción a lo establecido en el TITULO III, CAPITULO III y en el artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), toda vez que aún no se ha realizado el proceso de selección previsto.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 4/02.

Que la agente de que se trata se encuentra exceptuada de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días a partir del 20 de septiembre de 2007, la designación transitoria de la Licenciada Da. Pamela NIILUS (DNI. Nº 20.349.238) en un cargo Nivel A - Grado 0, con Función Ejecutiva Nivel IV como titular de la DIRECCION DE FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA dependiente de la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA - SECRETARIA DE GABINETE Y RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Dicha prórroga se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el TITULO III, CAPITULO III y en el artículo 71 - primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995)— en término de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir la fecha indicada en el artículo 1º de la presente.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 538.103

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1527/2007

Dase por designado, con carácter transitorio, titular de la Dirección Nacional de Evaluación Presupuestaria.

Bs. As., 6/11/2007

VISTO el expediente Nº 5102/2007 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.198; los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y Nº 953 del 24 de julio de 2007 y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la solicitud de designación como titular de la DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION PRESUPUESTARIA dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA del Licenciado D. Norberto Carlos PEROTTI.

Que por la Ley Nº 26.198 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007.

Que el artículo 7º de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes al 1º de enero de 2007, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 953/07, se dio por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, la designación transitoria del Licenciado D. Norberto Carlos PEROTTI, entre otros, en el cargo en el que fuera designado oportunamente como Director de Evaluación de Recursos Públicos, Nivel A - Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel II, dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta procedente limitar la mencionada designación, a partir del 1º de agosto de 2007, a los efectos de ser designado, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, a partir de la fecha citada precedentemente, como Director Nacional de Evaluación Presupuestaria, en un cargo Nivel A - Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel I, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la referida Ley Nº 26.198 y lo dispuesto por el TITULO III, CAPITULO III y artículo 71 - primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto 993/91 (t.o. 1995).

Que por el artículo 11 de la Ley Nº 26.198 se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el Poder Ejecutivo Nacional, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el agente propuesto ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de agosto de 2007, por lo que procede designarlo con efectos a esa fecha.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 4/02.

Que el agente de que se trata, se encuentra exceptuado de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NA-

CION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, 1º del Decreto Nº 491/02 y 7º y 11 de la Ley 26.198.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA,
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por limitada, a partir del 1º de agosto de 2007, la designación transitoria efectuada oportunamente, en el cargo de Director de Evaluación de Recursos Públicos, Nivel A -Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel II, dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS del Licenciado D. Norberto Carlos PEROTTI (L.E. Nº 7.621.853).

Art. 2º — Dase por designado, a partir de la fecha mencionada en el artículo 1º de la presente medida, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, en un cargo Nivel A - Grado 0; con Función Ejecutiva Nivel I, como titular de la DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION PRESUPUESTARIA al Licenciado D. Norberto Carlos PEROTTI (LE. Nº 7.621.853). La mencionada designación se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el TITULO III, CAPITULO III y artículo 71 - primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto 993/91 (t.o. 1995), y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 26.198.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir del 1º de agosto de 2007.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández.

REGISTRO NACIONAL DE BUQUES

Decreto 1528/2007

Régimen de las tasas, aranceles y exenciones aplicables a los buques y artefactos navales pertenecientes a personas físicas y jurídicas, estableciendo la Tasa Fija Anual que deben abonar por Renovación de Matrícula (TFRM). Certificaciones. Disposiciones. Inscripciones. Exenciones. Prescripción.

Bs. As., 6/11/2007

VISTO el Expediente P.c-v. Nº 10.482/2005 del registro de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, la Ley Nº 19.170 REGLAMENTO ORGANICO DEL REGISTRO NACIONAL DE BUQUES, el Decreto Nº 3794 del 3 de mayo de 1973 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Ley Nº 19.170, determina que las inscripciones, certificaciones e informaciones que se soliciten, deberán abonar los derechos determinados por el arancel vigente al momento de la presentación por el servicio que presta ese Registro, sin excepción alguna.

Que resulta necesario modificar los valores fijados para los aranceles a cobrar por el REGISTRO NACIONAL DE BUQUES dependiente de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA para los trámites que en el mismo se sustancian.

Que asimismo, la experiencia recogida a lo largo de más de TREINTA (30) años de vigencia del Decreto Nº 3794/73 y sus modificatorios, impone la necesidad de reformar y completar el texto vigente en materia de descuentos y exenciones respecto del pago de la Tasa Fija Anual por Renovación de Matrícula de buques y artefactos navales.

Que mediante el Decreto Nº 3794/73 y sus modificaciones se determinó el régimen de las tasas, aranceles y exenciones aplicables a los buques y artefactos navales pertenecientes a personas físicas y jurídicas, estableciendo la Tasa Fija Anual por Renovación de Matrícula (TFRM) que deben abonar los buques y artefactos navales.

Que por Decreto Nº 3644 del 19 de noviembre de 1984, se redujo el interés punitorio previsto por falta de pago en término de la Tasa Fija Anual por Renovación de Matrícula (TFRM), fijándolo en un DOS POR CIENTO (2%) mensual no acumulativo, hasta un máximo del CIENTO VEINTE POR CIENTO (120%); por último como consecuencia del Decreto Nº 1453 del 30 de julio de 1990, que autorizó a actualizar el valor de la unidad en forma mensual, se modificó nuevamente el monto de la tasa.

Que resulta necesario clarificar, la aplicación de la prescripción liberatoria para la obligación de pago de las Tasas Fijas Anuales por Renovación de Matrícula, de conformidad con el artículo 4027, inciso 3), del CODIGO CIVIL.

Que han tomado debida intervención la ASESORIA JURIDICA de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 incisos 1) y 2) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Las inscripciones y certificaciones en el REGISTRO NACIONAL DE BUQUES, cualquiera sea su naturaleza, así como las inscripciones en la Matrícula Nacional que se efectúen en las Dependencias Jurisdiccionales de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, estarán sujetas al pago de las tasas que prescribe el presente decreto. El producido de éstas ingresará en la “Cuenta BNA Nº 2635/86 M.INT. 30/380 PNA RECAUDADORA FF. 13” o la que legalmente se designe en un futuro.

INSCRIPCIONES Y ANOTACIONES EN EL REGISTRO NACIONAL DE BUQUES

Art. 2º — Abonarán una tasa proporcional del:

a) UNO POR MIL (1‰), toda inscripción de títulos, actos o contratos y toda otra clase de anotación en el Registro, que no esté gravada por este arancel con una tasa especial.

b) CERO CINCUENTA POR MIL (0,50‰), toda inscripción de hipoteca.

c) CERO VEINTICINCO POR MIL (0,25‰):

I) La cancelación de las inscripciones de buques y artefactos navales en la Matrícula Nacional, calculado sobre el valor de los mismos; y

II) La cesión de créditos hipotecarios

En ningún caso la tasa a ingresar por los actos que grava este artículo será menor a la indicada en el artículo 9º.

Art. 3º — Los derechos se calcularán sobre el monto de todas las operaciones comprendidas en el acto o contrato o de los buques o artefactos navales, derechos reales y obligaciones cuya inscripción o anotación se requieran.

Cuando los actos o contratos no establezcan el monto de la operación, la tasa se calculará sobre el valor del buque o artefacto naval, que de ser necesario, será determinado de oficio y a ese sólo efecto por la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, sin necesidad de inspección, la que lo fijará en forma aproximada y de acuerdo a su fecha de construcción y características.

En los casos de ejecución sucesiva, pagos periódicos u otros análogos, la tasa se aplicará sobre el valor total correspondiente a toda su duración.

Cuando la duración no esté prevista, se calculará como si el plazo fuera de DOS (2) años.

Las obligaciones sujetas a condición se considerarán a los efectos de la tasa como puras y simples.

Art. 4º — Los derechos correspondientes a las inscripciones de dominio comprendidas en las declaratorias de herederos o testamentos declarados válidos que cumplan la misma finalidad, se liquidarán sobre la valuación que resulte del juicio sucesorio.

Los derechos correspondientes a las inscripciones de créditos hipotecarios, en los mismos casos, se liquidarán sobre el valor de los créditos cuya inscripción se solicita.

Al presentarse la cuenta particionaria o el testimonio de las hijuelas, se abonará la diferencia en más que resulte entre los derechos que deban abonarse por cada heredero, conforme el valor asignado a los bienes en el juicio sucesorio o de acuerdo al valor adjudicado en la partición, el que sea mayor.

En caso de presentación simultánea de la cuenta particionaria o del testimonio de las respectivas hijuelas y de la declaratoria de herederos, el derecho a percibir se calculará en la forma establecida en el párrafo anterior.

Art. 5º — Todos aquellos actos, tramitaciones o servicios que no estén alcanzados por la tasa proporcional, abonarán una tasa fija conforme lo establecido en los artículos siguientes.

Art. 6º — Las tasas fijas a abonar por los interesados, resultarán de multiplicar el índice asignado a cada trámite por el valor unidad.

Art. 7º — Se fija el valor unidad en la suma de PESOS UNO ($ 1,00), que entrará en vigencia a partir del ejercicio fiscal siguiente a la fecha de aprobación del presente.

Art. 8º — El valor unidad establecido en el artículo precedente podrá ser modificado por el Prefecto Nacional Naval, mediante disposición fundada, cuando las circunstancias fácticas lo aconsejen. Dicha modificación no podrá exceder de la variación del peso argentino oro, calculada desde la fecha del último incremento.

Art. 9º — Se fija un índice CINCUENTA (50) para la tasa mínima establecida en el artículo 2 “in fine”.

Art. 10. — La inscripción de buques y artefactos navales en la Matrícula Nacional, abonará la tasa establecida en el artículo 2º y además, por renovación de matrícula, para el período 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, una tasa fija anual conforme su porte y destino, de acuerdo a los índices que a continuación se establecen:

a) En el Registro Especial de Yates: DOS TONELADAS (2 t): índice DOSCIENTOS CINCUENTA (250); TRES y CUATRO TONELADAS (3 y 4 t): índice TRESCIENTOS CINCUENTA (350); CINCO y SEIS TONELADAS (5 y 6 t): índice QUINIENTOS (500); SIETE a NUEVE TONELADAS (7 a 9 t): índice SETECIENTOS CINCUENTA (750); DIEZ a QUINCE TONELADAS (10 a 15 t): índice UN MIL (1000); DIECISEIS a VEINTE TONELADAS (16 a 20 t): índice UN MIL QUINIENTOS (1500); VEINTIUNA TONELADAS (21 t) o más: índice TRES MIL (3000).

b) En la Matrícula Mercante Nacional DOS a SEIS TONELADAS (2 a 6 t): índice CIEN (100); SIETE a VEINTE TONELADAS (7 a 20 t): índice TRESCIENTOS (300); VEINTIUNA a CINCUENTA TONELADAS (21 a 50 t): índice SETECIENTOS CINCUENTA (750); CINCUENTA y UNA a CIEN TONELADAS (51 a 100 t): índice UN MIL (1000); CIENTO UNA a QUINIENTAS TONELADAS (101 a 500 t): índice UN MIL QUINIENTOS (1500); QUINIENTAS UNA a UN MIL TONELADAS (501 a 1000 t): índice TRES MIL (3000); UN MIL UNA a UN MIL QUINIENTAS TONELADAS (1001 a 1500 t): índice CUATRO MIL OCHOCIENTOS (4800); UN MIL QUINIENTAS UNA a DOS MIL TONELADAS (1501 a 2000 t): índice SIETE MIL DOSCIENTOS (7200); DOS MIL UNA a CINCO MIL TONELADAS (2001 a 5000 t): índice NUEVE MIL (9000); CINCO MIL UNA TONELADAS (5001 t) o más: índice DOCE MIL (12.000).

La tasa establecida en el presente artículo se abonará en DOS (2) cuotas, la primera con vencimiento el 30 de abril, SESENTA POR CIENTO (60%) del emolumento y la segunda el 31 de octubre de cada año calendario, el CUARENTA POR CIENTO (40%) restante y se liquidará sobre los tonelajes de arqueo total.

Asimismo se emitirá UNA (1) cuota total del CIEN POR CIENTO (100%), opcional, para un solo pago anual, cuyo vencimiento operará el 30 de abril.

I) Para los buques y artefactos navales inscriptos en el Registro Especial de Yates y en los Registros Jurisdiccionales, que acrediten una antigüedad desde su inscripción en la Matrícula Nacional que oscile entre los DIEZ (10) y DIECINUEVE (19) años, la tasa será equivalente al OCHENTA POR CIENTO (80%) de la tasa establecida en el presente artículo.

II) Para los que acrediten una antigüedad desde su inscripción en la Matrícula Nacional que oscile entre los VEINTE (20) y los VEINTINUEVE (29) años, la tasa será equivalente al SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%), de la establecida por el presente artículo.

III) La tasa será equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%), de la establecida en el presente artículo en los siguientes casos:

a) Las que acrediten una antigüedad desde su inscripción en la Matrícula Nacional de TREINTA (30) años o más.

b) Los buques deportivos y los dedicados exclusivamente a la competencia de motonáutica que se encuentren inscriptos en el Registro Especial de Yates y en los Registros Jurisdiccionales que acrediten fehacientemente su participación durante el año calendario anterior, en regatas internacionales, nacionales o interclubes, conforme los requerimientos que a tal efecto formule la autoridad de aplicación. La fecha tope para la presentación de las constancias pertinentes será el 31 de diciembre de cada año, sin que este beneficio pueda ser aplicado con retroactividad.

c) Los buques inscriptos en el Registro Especial de Yates bajo la arboladura velero, de DOS TONELADAS (2 t) o más de arqueo total.

Los propietarios podrán acceder solamente a uno de los beneficios a la vez, no pudiendo superponer o sumar descuentos.

La autoridad de aplicación establecerá los alcances y requisitos necesarios para acceder a los beneficios descriptos en este artículo.”

Art. 11. — La falta de pago de la tasa por renovación de matrícula dentro de los plazos establecidos según lo previsto en el artículo precedente, implicará la mora de pleno derecho.

En este caso, corresponderá la aplicación de un interés punitorio del DOS POR CIENTO (2%) mensual no acumulativo, hasta un máximo del CIENTO VEINTE POR CIENTO (120%). Dicho interés se liquidará sobre el monto de la mencionada tasa actualizada de acuerdo a la legislación aplicable.

Asimismo, se dispondrá la prohibición de navegar del buque o artefacto naval y se promoverá la ejecución fiscal pertinente, para lo cual será título ejecutivo la certificación emanada del Director de Administración Financiera de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA o quien lo reemplace.

Dichas certificaciones deberán ser emitidas cuando el monto a reclamar lo justifique y antes de que se produzca la prescripción de la deuda.

Art. 12. — Abonarán una tasa fija de acuerdo al índice asignado los siguientes trámites:

a) Indice SESENTA (60): La sustitución del bien u objeto de la garantía del crédito.

b) Indice TREINTA (30):

I) Las inscripciones en cada registro de un acto o contrato que por su naturaleza no tenga precio o al cual no se le pueda asignar valor.

II) La toma de razón de algún título o contrato que tenga algún gravamen ya inscripto en el Registro respectivo que el adquirente toma a su cargo sin perjuicio de la tasa establecida para el contrato principal.

III) Cada anotación que se efectúe en el protocolo de los registros de propiedad, embargo, hipoteca, prenda e inhibición que no altere lo sustancial del acto principal ya inscripto o que se inscriban simultáneamente.

IV) Los levantamientos de medidas cautelares.

V) Las cancelaciones totales o parciales de hipotecas o prendas.

CERTIFICACIONES OTORGADAS

Art. 13. — Se le asigna un índice VEINTE (20) a la tasa fija que corresponda abonar por las certificaciones que a pedido de parte interesada o de oficio como trámite previo a la solicitud formulada, expida el REGISTRO NACIONAL DE BUQUES.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 14. — El arancel previsto en el presente decreto es aplicable respecto de las inscripciones o certificaciones que se refieran, sin excepción, a todos los buques o artefactos navales inscriptos en las distintas agrupaciones de la Matrícula Nacional: 1º Agrupación; 2º Agrupación; 3º Agrupación y Registro Especial de Yates.

Art. 15. — Los derechos se abonarán previamente a la presentación del expediente en la mesa de entradas de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, a cuyo efecto deberá hacerse constar en toda solicitud o mandamiento la clase de trámite, medida, acto o contrato que se realice y su valor o las razones que imposibiliten fijarlo.

En la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, la solicitud o mandamiento será presentada al REGISTRO NACIONAL DE BUQUES para su visación y determinación del arancel correspondiente. Una vez determinado, el interesado abonará el derecho en la Oficina de Contaduría designada por la autoridad de aplicación.

Con la constancia del pago respectivo en la actuación y comprobante para el interesado, a la solicitud o mandamiento se le asignará un número de expediente por la SECRETARIA GENERAL de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

En el resto del país, el arancel es percibido por la Dependencia Jurisdiccional Interviniente de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, de acuerdo a las normas reglamentarias.

INSCRIPCIONES EN LA MATRICULA NACIONAL CORRESPONDIENTES A LOS REGISTROS JURISDICCIONALES LLEVADOS POR LAS DEPENDENCIAS DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

Art. 16. — Se le asigna un índice CUARENTA (40) a la tasa fija que corresponde abonar por la matriculación de buques o artefactos navales no destinados a realizar actos de comercio y que son utilizados única y exclusivamente con fines deportivos y/o recreativos que deban ser inscriptos en los registros de matrícula llevados por las Dependencias Jurisdiccionales.

Para buques inscriptos en estos registros será de aplicación lo establecido en el artículo 10, apartado I) del presente.

Art. 17. — Se le asigna un índice DOSCIENTOS (200) a la tasa fija anual por renovación de matrícula que corresponde abonar a todos los buques o artefactos navales que se hallen matriculados en las Dependencias Jurisdiccionales.

Art. 18. — Los índices indicados en los dos artículos precedentes también le son asignados a las tasas que correspondan abonar por matriculación o renovación de matrícula de buques y artefactos navales cuya inscripción en los Registros Jurisdiccionales Exclusivos sea solicitada voluntariamente por sus propietarios.

Art. 19. — El plazo para el pago de la tasa fija anual será el determinado en el artículo 10 y su incumplimiento dará lugar a la aplicación del artículo 11 del presente decreto.

Art. 20. — Se le asigna un índice VEINTE (20) a la tasa que corresponde abonar por la expedición de duplicados, triplicados, etc., de certificados de matrícula, que expidan los Registros Jurisdiccionales, las anotaciones de cambio de propietario, de nombre, de características y de motor, las eliminaciones de los buques y artefactos navales que se efectúen en los registros de matrícula llevados por las Dependencias Jurisdiccionales y las inscripciones en otros Registros Jurisdiccionales.

Art. 21. — Los montos percibidos por los conceptos mencionados en los artículos 11, 16, 17, 18 y 20 del presente, serán girados directamente por las Dependencias Jurisdiccionales a la DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA en la forma que determine la reglamentación.

EXENCIONES

Art. 22. — Se exceptúa del pago de los aranceles establecidos en el presente decreto a:

a) Todas las actuaciones del ESTADO NACIONAL, ESTADOS PROVINCIALES o MUNICIPALES, en el ejercicio del Poder Público.

b) Todas las actuaciones correspondientes a buques o artefactos navales que correspondan ser inscriptos en la Matrícula Nacional llevada por las Dependencias Jurisdiccionales, que cumplan los siguientes extremos:

I) Las propulsadas única y exclusivamente a vela, sin alojamiento interno.

II) Las embarcaciones que sean utilizadas para la actividad laboral o que vinculen, como único medio, a los habitantes de las islas. En este caso, el beneficio comprenderá a una sola embarcación por grupo familiar o propietario, sin acumular.

c) Las embarcaciones de propiedad de clubes náuticos destinados a la enseñanza de la navegación a vela, o de apoyo a la navegación náutico deportiva.

d) Las embarcaciones de propiedad de escuelas, cooperadoras escolares e instituciones benéficas privadas.

e) Embarcaciones de propiedad de la Iglesia Católica Apostólica Romana u otros credos oficialmente reconocidos por el ESTADO NACIONAL.

f) Todas las actuaciones promovidas por diplomáticos extranjeros acreditados ante el Gobierno Nacional, cuando exista reciprocidad.

Respecto de las embarcaciones encuadradas el inciso b), apartado II), la condición para la excepción deberá revalidarse anualmente.

En todos los casos, la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA establecerá los alcances y requisitos necesarios para acceder a las excepciones mencionadas precedentemente.

PRESCRIPCION

Art. 23. — La acción para la persecución del cobro de las Tasas Fijas Anuales por Renovación de Matrícula prescribe luego de transcurridos CINCO (5) años calendarios posteriores a aquél en el que debieron ser abonadas, de conformidad con el artículo 4027, inciso 3), del CODIGO CIVIL.

Art. 24. — El término de la prescripción comenzará a correr a partir del 1º de enero siguiente al año en que se haya producido la mora.

Art. 25. — Derógase el Decreto Nº 3794 del 3 de mayo de 1973 y sus modificatorios.

Art. 26. — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 1529/2007

Designaciones transitorias en la planta permanente de la Secretaría de Seguridad Interior.

Bs. As., 6/11/2007

VISTO el Expediente Nº 21.733/2007 del registro de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 26.198 aprobatoria del Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 1 del 15 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley mencionada en el Visto establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de aquélla, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la Decisión Administrativa Nº 1/07 distribuyó los créditos presupuestarios aprobados por la Ley Nº 26.198 incluyendo las vacantes financiadas existentes en cada Jurisdicción o entidad de la Administración Nacional.

Que por el artículo 11 de la Ley precitada se dispuso que las facultades otorgadas por dicha Ley al señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función del artículo 99, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que el Decreto Nº 491/02 establece que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada —en los términos del artículo 2º del Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001— en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el señor Secretario de Seguridad Interior del MINISTERIO DEL INTERIOR solicita la cobertura transitoria de DOS (2) cargos vacantes financiados existentes en la planta de personal permanente del citado Organismo.

Que en consecuencia, resulta necesario proceder a autorizar la cobertura de dichos cargos vacantes existentes en la Planta de Personal Permanente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR, exceptuándose a tal efecto de lo dispuesto por el Título III, Capítulo II del Anexo I y del artículo 11 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y de lo establecido por el artículo 7º de la Ley Nº 26.198.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, del artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y de los artículos 7º y 11 de la Ley Nº 26.198.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase transitoriamente a partir del dictado del presente, en la Planta Permanente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, a las agentes Da. Leda Fabiana SANABRA (D.N.I. Nº 16.838.974) y Da. Sandra María Andrea MONSALVO (D.N.I. Nº 22.015.794) en los cargos y niveles escalafonarios que se indica en la Planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente acto, con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.198 para ambos casos, y a lo establecido en el artículo 11 de dicho Anexo I para el caso de la agente mencionada en segundo término.

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la designación transitoria.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - Subjurisdicción 02 - SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DOC.	NIVEL Y GRADO	DESCRIPCION DEL PUESTO
SANABRA, Leda Fabiana	DNI Nº 16.838.974	C-0	Responsable de Ejecución de Actividades
MONSALVO, Sandra María Andrea	DNI Nº 22.015.794	C-0	Responsable de Ejecución de Actividades

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Decreto 1530/2007

Déjanse sin efecto determinadas promociones dispuestas por el Decreto Nº 159/2007.

Bs. As., 6/11/2007

VISTO el Expediente Nº S02:0011738/2007 del registro de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 159 del 22 de febrero de 2007 fue promovido al grado inmediato superior a partir del 31 de diciembre de 2006, el Personal Superior de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA que reunía las condiciones reglamentarias correspondientes.

Que en los alcances de esta medida se encuentran incluidos, dentro del Cuerpo General, Escalafón General, el Oficial Principal D. José Luis ORREGO y el Oficial Ayudante D. Matías Nicolás ARCE.

Que el 5 de diciembre de 2006, mientras se tramitaba el dictado de dicho acto administrativo, el Oficial Principal D. José Luis ORREGO fue sancionado disciplinariamente con arresto en la Información Nº 11/06 "C" (Expediente O-3997/06 "C") del registro de la AGRUPACION ALBATROS de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71, inciso b) de la Ley Nº 18.398 y sus modificatorias y con lo previsto en el artículo 050.205, inciso b) de la Reglamentación del Personal de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA aprobada por el Decreto Nº 6242 del 24 de diciembre de 1971 y sus modificatorios, sanción que cumplió sin perjuicio del servicio.

Que debido a esta situación la "Junta de Calificaciones para Oficiales Subalternos Año 2006" de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, quien oportunamente había calificado al Oficial Principal D. José Luis ORREGO con el concepto "PROPUESTO PARA EL ASCENSO OBSERVADO", procedió nuevamente a la evaluación de las aptitudes del aludido Oficial y, considerando que la sanción disciplinaria impuesta, sumado a los antecedentes del causante constituía un motivo de postergación, lo calificó "NO PROPUESTO PARA EL ASCENSO OBSERVADO", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 020.517, incisos d) y p) de la Reglamentación del Personal (Decreto Nº 6242/71), discernimiento aprobado oportunamente por el señor Prefecto Nacional Naval el 15 de diciembre de 2006.

Que el Oficial Ayudante D. Matías Nicolás ARCE, con fecha 23 de diciembre de 2006, fue indagado en el Sumario Administrativo Nº 718/06 "C" del registro de la DIVISION INVESTIGACION PENAL ADMINISTRATIVA de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, motivo por el cual fue encuadrado en la situación prevista por el artículo 49, inciso b) de la Ley Nº 18.398 y sus modificatorias.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 49, incisos b) y d) de la Ley Nº 18.398 y sus modificatorias, en concordancia con los artículos 50 de la referida norma legal y, 020.603, inciso d) de la citada Reglamentación del Personal, corresponde dejar sin efecto los ascensos otorgados, por no reunir los requisitos reglamentarios establecidos para ese fin.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el 17 —primera parte— de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la promoción al grado inmediato superior, en la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, al 31 de diciembre de 2006, dispuesta por Decreto Nº 159 del 22 de febrero de 2007, del Personal Superior que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

CUERPO GENERAL – ESCALAFON GENERAL

Oficial Principal:

-José Luis ORREGO (D.N.I. Nº 22.126.189).

Oficial Ayudante:

-Matías Nicolás ARCE (D.N.I. Nº 29.129.962).

SECRETARIA DE CULTURA

Decreto 1531/2007

Designaciones en la Planta no Permanente de Personal Transitorio de la Biblioteca Nacional.

Bs. As., 6/11/2007

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, el Decreto Nº 1421/02 del 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y la Ley Nº 26.198, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, determinó que el Régimen de Contrataciones de Personal por tiempo determinado, comprenderá exclusivamente la prestación de servicios de carácter transitorio o estacionales no incluidos en las funciones propias del Régimen de carrera.

Que en tal sentido, el Anexo I el Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Nº 25.164, en su Artículo 9º estableció que el régimen de contrataciones comprende aquéllas por tiempo determinado y la designación en plantas transitorias.

Que la Decisión Administrativa Nº 3/04 regula las pautas de equiparación para la fijación de la remuneración del personal no permanente, sea el incorporado en Plantas Transitorias con designación a término o contratado bajo el régimen previsto en el Artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164.

Que por el Decreto Nº 491/02 se estableció que toda asignación, designación de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Ley Nº 26.198 se aprobó el Presupuesto de Recursos y Gastos de la administración Nacional para el Ejercicio 2007.

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.198 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del Poder Ejecutivo Nacional de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11º de esa misma ley.

Que en virtud de las prescripciones legales mencionadas la BIBLIOTECA NACIONAL organismo autárquico y descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ha elevado la propuesta de designaciones en la Planta no permanente de Personal Transitorio, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Entidad.

Que los agentes propuestos reúnen los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño de sus funciones.

Que los cargos de la citada Planta se encuentran debidamente financiados.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL y los Artículos 7º y 11 de la Ley Nº 26.198, como así también en función de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en la Planta no Permanente de Personal Transitorio de la BIBLIOTECA NACIONAL, organismo autárquico en el ámbito de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a los agentes cuyos Nombres, Apellidos, Números de Documento de Identidad, Niveles y Grados escalafonarios se indican en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, a partir del 1º de enero de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2007, con carácter de excepción a lo establecido por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.198.

Art. 2º — Exceptúase a los agentes consignados en el Anexo II del presente Decreto de lo dispuesto por el inciso c), punto II) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 al solo efecto de las designaciones que se efectúan por el artículo 1º del presente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Entidad 116 – BIBLIOTECA NACIONAL, Ejercicio 2007.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NIVEL	GRADO
ACOSTA, Víctor Orlando	DNI 18787701	E	5
AGÜIRRE, Margarita Isabel del Rosario	DNI 963375	D	5
ALVAREZ POSSE, Luis Eduardo	DNI 4559010	D	5
ANABIA, Dolores	DNI 24406905	D	5
ANDRADA, Pablo Hernán	DNI 24446566	E	4
ARIAS, Diego Antonio	DNI 13858525	E	4
ARNEZ, Roberto Angel	DNI 23391895	D	5
ARNO, Roberto Gastón	DNI 24582833	B	5
BALLI, María Alejandra	DNI 18394389	D	5
BARONE, Antonio	LE 7609779	D	4
BASCHETTI, Roberto Bruno	DNI 8432667	B	7
BENEGAS, Luciano Martín	DNI 26397980	E	4
BERENGUER, Norma Susana	DNI 10671339	E	4
BERGARA, Adrián Quintín	DNI 11804020	E	4
BERNARDONI, Armando Amado	DNI 4833587	E	5
BIBOLINI, María Eugenia	DNI 16576188	C	6
BUFORN, Hilda Nélida	LC 4991242	D	6
CAMAÑO, Silvia Liliana	DNI 12743402	C	5
CANOSA, Lidia Josefina	DNI 16258386	E	4
DE MAIO, Alejandro Ignacio	DNI 25400968	E	4
DIAZ, Ileana Cristina	LC 5267499	D	6
DOMINGUEZ, Fernando Raúl	DNI 23447849	D	5
EL ADI, Sergio Omar	DNI 25871666	D	4
ESCOBAR, Adriana Patricia	DNI 26933630	E	4
ESPÍNDOLA, Francisco Javier	DNI 17754333	D	6
ESPÍNDOLA, María del Luján	DNI 14851253	D	5
ETCHEGOYEN, Eduardo	DNI 21727201	E	4
FUNES, Graciela Inés	DNI 10704057	C	4
GALLIUSSI, Ercilia Amelia	DNI 10454673	C	9
GAMBA, Héctor Osvaldo	DNI 12226284	D	4
GARCÍA VINENT, María Susana	DNI 5407434	C	9
GARCÍA, Hebe Nora	DNI 18151178	C	6
GATTI, José María	LE 7642256	D	7
GIORSETTI, María Alejandra	DNI 22286277	E	4
GÓMEZ, Ana María	DNI 10816900	D	8
GÓMEZ, Daniel Augusto	DNI 12504457	D	5
GÓMEZ, Rodolfo Fermín	LE 8505645	C	5
GONZALEZ, María Fernanda	DNI 23205842	E	4

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NIVEL	GRADO
GOROJOVSKY, María Eva	DNI 17360386	D	5
HEREDIA SOULA, María Gloria	DNI 10965429	E	4
HERRERA, Oscar Rogelio	DNI 17332343	E	4
HERRERA, Silvina Andrea	DNI 27407904	E	4
HUICI, Marcelo Jorge	DNI 18277274	D	5
IZAGUIRRE, Helena Beatriz	DNI 16677824	C	6
LABORDA, Hugo Fernando	DNI 14569300	E	8
LANDIN, Martín Diego	DNI 25675435	D	4
LECOUR, Jorge Gustavo	DNI 4443949	C	10
LEIVA, Emiliano David	DNI 23553913	D	5
LEIVA, Lucas	DNI 22799435	C	6
LELLI, María Elena	DNI 4768557	D	5
LOPEZ CAMPO, Constanza	DNI 22073999	D	5
MATUSEVICH, Hernán Pablo	DNI 24365837	D	5
MEDINA, Daniel Ricardo	DNI 22302382	E	4
MÉNDEZ VARGAS, Celedonia	DNI 24056110	D	5
MÉNDEZ, Alejandro Marcelo	DNI 23178721	D	5
MILLANO, Martín Ignacio	DNI 25251163	E	4
MONTOYA LÓPEZ, Angel	DNI 92095413	E	4
NICOLÁS, Luis Alberto	DNI 11613038	D	4
NITTI, Héctor Omar	DNI 4392596	C	5
OCAMPO, Ernesto Ramón	DNI 22799855	E	4
PADUANO, Alfredo Martín	DNI 23897171	E	4
PEDROZA, Valeria Laura	DNI 21588906	C	6
PUCHETA, Laura Gabriela	DNI 23131162	C	5
REYNER, Pablo Germán	DNI 26328960	E	4
RICABARRE, Maximiliano Rodolfo	DNI 22004414	D	4
ROMERO MONTECINOS, Leonor	DNI 18405885	C	8
ROSATO, María Laura	DNI 20695170	D	7
SANDOVAL, Mónica Fabiana	DNI 18087455	D	6
SANTIBAÑEZ, Luis Marcos	DNI 22755914	D	6
SCHWEIZER, Ana María del Rosario	LC 5738828	D	6
SEDRÁN, Mariana Andrea Eva	DNI 21492221	D	5
SIRERA, María Carolina	DNI 22364685	D	5
STAZZONE, Miguel	DNI 20270490	C	5
SZAKVARY, Susana Yolanda	DNI 5483419	D	5
TANCREDI, Antonio José	LE 10650732	C	6
TARIFA, Marta Raquel	DNI 20701992	E	4
TOURON SARTI, Roberto Javier	DNI 16894582	C	6
TRIPODI, Gustavo Hernán	DNI 25983898	D	5
VEGA, Natalia Azucena	DNI 26115520	D	4
VERNIERI, Ricardo Daniel	DNI 12085459	D	6
VOLPE, Claudio Miguel	DNI 12792829	D	7
WELLER, Graciela Ruth	DNI 10463114	C	6
ZARZA, Norma Leonor	LC 5441619	D	5

ANEXO II

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NIVEL	GRADO
NITTI, Héctor Omar	DNI 4392596	C	5

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

Decreto 1532/2007

Desígnase Vocal del Directorio del citado Organismo Autárquico en Jurisdicción de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación.

Bs. As., 6/11/2007

VISTO el Expediente Nº 795/2007 del registro del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, el Decreto-Ley Nº 1224 de fecha 3 de febrero de 1958, y

CONSIDERANDO:

Que atento la renuncia presentada por el señor Tulio Roberto DE SAGASTIZABAL designado por Decreto Nº 364 de fecha 26 de abril de 2005, se cuenta con un cargo vacante de Vocal del Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

Que la renuncia del señor Tulio Roberto DE SAGASTIZABAL fue aceptada mediante Resolución de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 1459 de fecha 4 de junio de 2007.

Que la Presidencia de dicho Organismo propone al Licenciado Juan Fernando FARINA (DNI Nº 12.381.087), para completar el período de ley hasta el 28 de febrero de 2008.

Que la mencionada persona goza de reconocida trayectoria y presta un amplio apoyo al arte y a la cultura argentina.

Que la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha prestado conformidad a la mencionada propuesta.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto Ley Nº 1224/58 y el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Vocal del Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, Organismo Autárquico en jurisdicción de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Licenciado Juan Fernando FARINA (DNI Nº 12.381.087) para completar el período de ley, hasta el 28 de febrero de 2008, con carácter Ad-Honorem.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la jurisdicción 20 -14 - SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION - 802 - FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1533/2007

Dase por prorrogada la designación transitoria de un Auditor Adjunto en el ámbito de la Unidad de Auditoría Interna.

Bs. As., 6/11/2007

VISTO los Decretos Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), Nº 491 del 12 de marzo de 2002, el Decreto Nº 1940 del 27 de diciembre de 2006, y el Expediente Nº 23.281/2007 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1940/2006 se ha designado transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días o hasta tanto asuma el titular del cargo concursado, en caso de producirse tal circunstancia con anterioridad, al Cdor. Javier Horacio FEVRE en el cargo Nivel "B" con Función Ejecutiva Nivel II, como Auditor Adjunto en el ámbito de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, como excepción a lo previsto en los Títulos III —Capítulo III— y VI del artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993/1991 (t.o. 1995).

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, conforme a la urgencia de las tareas a desarrollar y el alto nivel de responsabilidad inherente al mencionado cargo requiere la prórroga de la cobertura transitoria hasta tanto se adopten los recaudos dispuestos mediante los sistemas de selección previstos en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa en virtud del Decreto Nº 993/1991 (t.o. 1995).

Que en función de lo previsto en el artículo 1º del Decreto Nº 491/2002, toda designación en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado oportuna intervención.

Que la Dirección de Capacitación y Evaluación del Personal SI.NA.P.A., la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, la Dirección General de Administración, la Subsecretaría de Coordinación y Cooperación Internacional y la Secretaría de Relaciones Exteriores del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, han tomado la intervención que les compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 25 de junio de 2007, vencimiento del plazo previsto en el artículo 1º del Decreto Nº 1940/2006, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, la designación transitoria del Cdor. Javier Horacio FEVRE (D.N.I. Nº 17.333.090) en el cargo Nivel "B" con Función Ejecutiva Nivel II, como Auditor Adjunto en el ámbito de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, como excepción a lo establecido en los Títulos III, —Capítulo III— y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993/1991 (t.o. 1995), dentro del cual deberán realizarse los respectivos procesos de selección.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Jorge E. Taiana.

INSTITUTO ANTARTICO ARGENTINO

Decreto 1534/2007

Dase por prorrogada la designación transitoria al cargo de Director del citado Instituto, dependiente de la Dirección Nacional del Antártico del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Bs. As., 6/11/2007

VISTO la Ley Nº 26.168, aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2007, los Decretos Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), Nº 491 del 12 de marzo de 2002, el Decreto Nº 1988 del 29 de diciembre de 2004, Nº 946 del 26 de julio de 2006, Nº 2098 del 28 de diciembre de 2006 y el Expediente Nº 9043/2007 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1988/04 se ha designado transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, al Dr. Sergio Alfredo MARENSSI en el cargo de Director del Instituto Antártico Argentino, Nivel "A", del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, como excepción a lo previsto en los Títulos III, Capítulos I y II, del Anexo I, del Decreto Nº 993/1991 (t.o. 1995).

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, conforme a la urgencia de las tareas a desarrollar y el alto nivel de responsabilidad inherente al mencionado cargo requiere la prórroga de la cobertura transitoria hasta tanto se adopten los recaudos dispuestos mediante los sistemas de selección previstos en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa en virtud del Decreto Nº 993/1991 (t.o. 1995).

Que en función de lo previsto en el artículo 1º del Decreto Nº 491/2002, toda designación en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no

permanente, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por los Decretos Nº 946/06 y Nº 2098/06 se procedió a prorrogar la designación mencionada en dos oportunidades.

Que se encuentra vencida la prórroga aprobada por Decreto Nº 2098/06, por lo que se hace necesario tramitar una nueva.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado oportuna intervención.

Que la Dirección de Capacitación y Evaluación del Personal SI.NA.P.A. la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, la Dirección General de Administración, la Subsecretaría de Coordinación y Cooperación Internacional y la Secretaría de Relaciones Exteriores del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, han tomado la intervención que les compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 18 de febrero de 2007, vencimiento del plazo previsto en el artículo 1º del Decreto Nº 2098/2006, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, la designación transitoria del Dr. Sergio Alfredo MARENSSI (D.N.I. Nº 13.994.823) en el cargo de Director del Instituto Antártico Argentino, dependiente de la Dirección Nacional del Antártico, del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Nivel "A", del Agrupamiento Científico-Técnico, del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, como excepción a lo establecido en los Títulos III, Capítulos I y II, del Anexo I del Decreto Nº 993/1991 (t.o. 1995), dentro del cual deberán realizarse los respectivos procesos de selección.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Jorge E. Taiana.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 1536/2007

Dase por prorrogada la designación transitoria de la Directora Nacional de Producción Agropecuaria y Forestal, dependiente de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Forestación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

Bs. As., 6/11/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0189055/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1661 de fecha 27 de diciembre de 2005 se designó con carácter transitorio a la Ingeniera Agrónoma Da. Lucrecia SANTINONI (M.I. Nº 14.943.861), en el cargo Nivel A, Función Ejecutiva I, de Directora Nacional de Producción Agropecuaria y Forestal dependiente de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y FORESTACION de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y se prorrogó por el Decreto Nº 295 de fecha 27 de marzo de 2007.

Que el citado cargo debía ser cubierto conforme los procesos de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria de la funcionaria mencionada.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo previsto en los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que la citada profesional se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando de la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Directora Nacional de Producción Agropecuaria y Forestal dependiente de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y FORESTACION de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, Nivel A, Función Ejecutiva I, de la Ingeniera Agrónoma Da. Lucrecia SANTINONI (M.I. Nº 14.943.861), a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 295 de fecha 27 de marzo de 2007.

Art. 2º — La prórroga de la designación del cargo aludido se dispone con carácter de excepción a los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), Decreto Nº 993/91 T.O. 1995 en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 13 de junio de 2007.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Miguel G. Peirano.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 1537/2007

Dase por aprobada una designación transitoria de Coordinador de Area Técnico Administrativa de la Dirección de Coordinación de Delegaciones dependiente de la Dirección Nacional de Servicios Agropecuarios de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

Bs. As., 6/11/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0009294/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.198, los Decretos Nros. 993/91 T.O. 1995 y 491 de fecha 12 de marzo de 2002, sus normas complementarias y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.198 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del Artículo 11 de la citada ley.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva IV, de Coordinador de Area Técnico-Administrativa de la Dirección de Coordinación de Delegaciones dependiente de la Dirección Nacional de Servicios Agropecuarios de la citada Secretaría.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en los Títulos III —Capítulo III— y VI —Artículo 71, primer párrafo, primera parte— del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995 y a las limitaciones establecidas mediante el Artículo 7º de la Ley Nº 26.198, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1 de enero de 2007.

Que la Ingeniera Agrónoma Da. Cecilia Elena CASTELLI (M.I. Nº 17.423.840) Nivel C, Grado 5 de la Planta Permanente de la citada Dirección de Coordinación de Delegaciones, se encuentra a cargo de la Coordinación mencionada, por aplicación de la Resolución Nº 154 de fecha 5 de julio de 2006 de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que dicha profesional reúne las condiciones de experiencia e idoneidad necesarias para desempeñar el cargo cuya cobertura se propicia.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 11 de la Ley Nº 26.198 y 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por exceptuado al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de lo previsto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.198 y de lo dispuesto en los Títulos III —Capítulo III— y VI —Artículo 71, primer párrafo, primera parte— del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, a los efectos de cubrir UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva IV, de Coordinador de Area Ténico-Administrativa de la Dirección de Coordinación de Delegaciones dependiente de la Dirección Nacional de Servicios Agropecuarios de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del citado Ministerio.

Art. 2º — Dase por designada con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 1 de enero de 2007, a la Ingeniera Agrónoma Da. Cecilia Elena CASTELLI (M.I. Nº 17.423.840) Nivel C, Grado 5 de la Planta Permanente de la citada Dirección de Coordinación de Delegaciones, en el cargo de Coordinador de Area Ténico-Administrativa, mencionado en el artículo precedente.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) —Decreto Nº 993/91 T.O. 1995— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1 de enero de 2007.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Miguel G. Peirano.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 1538/2007

Dase por prorrogada la designación transitoria del Director de Sumarios de la Subsecretaría Legal, dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 6/11/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0229555/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 2028 de fecha 28 de diciembre de 2006, se designó con carácter transitorio al Doctor Don Sergio Leonardo RODRIGUEZ (M.I. Nº 18.059.548), en el cargo de Director de Sumarios de la SUBSECRETARIA LEGAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que el citado cargo debía ser cubierto, conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) Decreto Nº 993/91, T.O. 1995.

Que razones operativas hacen necesario (prorrogar la designación transitoria del funcionario mencionado.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo previsto en los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que el profesional citado se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, y el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Director de Sumarios de la SUBSECRETARIA LEGAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y

PRODUCCION, Nivel A, Función Ejecutiva III, al Doctor Don Sergio Leonardo RODRIGUEZ (M.I. Nº 18.059.548), a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 2º del Decreto Nº 2028 de fecha 28 de diciembre de 2006.

Art. 2º — La prórroga de la designación del cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido en los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento, que se produjo el 11 de julio de 2007.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 5º —Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Miguel G. Peirano.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 1539/2007

Danse por prorrogadas designaciones transitorias, con carácter de excepción a lo establecido en el Título III —Capítulos I y II— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Bs. As., 6/11/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0165277/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y,

CONSIDERANDO:

Que mediarte el Decreto Nº 2029 de fecha 28 de diciembre de 2006, se designaron transitoriamente en cargos de Planta Permanente, en un Nivel B, de Asesor Legal, a la Doctora Doña María Leticia PEDERIVA (M.I. Nº 27.240.807) y en un Nivel C, de Secretaria Privada, a Doña María Victoria GALLARRETA (M.I. Nº 30.954.813), ambos dependientes de la Unidad Subsecretario de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que los citados cargos debían ser cubiertos, conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar las designaciones oportunamente efectuadas.

Que las agentes se encuentran actualmente desempeñándose en los cargos en que fueron designadas transitoriamente.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dichos cargos mediante una excepción a lo previsto en el Título III —Capítulos I y II— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 2º del Decreto Nº 2029 de fecha 28 de diciembre de 2006, las designaciones transitorias de las agentes mencionadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida y de acuerdo al detalle obrante en el mismo.

Art. 2º — Las mencionadas prórrogas se efectúan con carácter de excepción a lo establecido en el Título III —Capítulos I y II— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Art. 3º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 28 de mayo de 2007.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Miguel G. Peirano.

ANEXO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA
SUBSECRETARIA LEGAL

UNIDAD SUBSECRETARIO

Apellido y Nombres	M.I. Nº	Identificación del Puesto	Nivel SI.NA.P.A.
PEDERIVA, María Leticia	27.240.807	Asesor Legal	B
GALLARRETA, María Victoria	30.954.813	Secretaria Privada	C

JUSTICIA

Decreto 1544/2007

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo de la Capital Federal, Juzgado Nº 68.

Bs. As., 6/11/2007

VISTO el Expediente Nº 161.752/07 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Edgardo Antonio ISOLA ha presentado su renuncia, a partir del 31 de diciembre de 2007, al cargo de JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 68.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 31 de diciembre de 2007, la renuncia presentada por el señor doctor Edgardo Antonio ISOLA (Mat. 4.294.502) al cargo de JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 68.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto J. B. Iribarne.



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 559/2007

Dase por aprobada una contratación en el ámbito de la Secretaría de Deporte.

Bs. As., 6/11/2007

VISTO el expediente Nº 5875/2007 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y modificada por su similar Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 28 de agosto de 2007, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, entre el titular de la SECRETARIA DE DEPORTE de esta Jurisdicción y D. José Luis BALLESTERO, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C la exigencia del título secundario.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas en cada caso y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04, modificada por su similar Nº 1151/06, establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de septiembre de 2007, por lo que procede aprobar la respectiva contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25-JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.198.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada con efectos al 1º de septiembre de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2007, la contratación en el ámbito de la SECRETARIA DE DEPORTE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de D. José Luis BALLESTERO (D.N.I. Nº 16.912.888), para desempeñar funciones de Responsable de Mantenimiento en la citada Secretaría, equiparado al Nivel C-Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (Decreto Nº 993/91-t.o. 1995) de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo I de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución de la Subsecretaría de la Gestión Pública Nº 48/02.

Art. 2º — La contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa se dispone como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25-JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.198.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 560/2007

Danse por aprobadas prórrogas de contratos de locación de servicios en el marco del Decreto Nº 1184/01. Dase por aprobado un contrato de locación de servicios.

Bs. As., 6/11/2007

VISTO el expediente Nº 5870/2007 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que en la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta necesario efectuar las prórrogas de las contrataciones a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del referido Decreto Nº 1184/01, de distintos agentes, cuyas prestaciones resultan indispensables para dar continuidad al cumplimiento de los diversos objetivos asignados a esta Jurisdicción.

Que en el caso del señor Marcelo Eduardo IMVERGA se modifican las pautas originales del contrato suscripto oportunamente, por lo que procede aprobar una nueva contratación conforme las condiciones actualmente pactadas.

Que los agentes propuestos reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas por lo que se hace necesario exceptuarlos de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Que el personal involucrado en la medida que se tramita se encuentra exceptuado de lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que los agentes de que se tratan han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de julio de 2007, por lo que procede aprobar sus contrataciones con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a las presentes contrataciones se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de Conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.198.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las prórrogas de los contratos de locación de servicios en el marco del Decreto Nº 1184/01, celebrados entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representada por diversos funcionarios competentes y el personal que se detalla en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente acto, conforme las condiciones, montos mensuales y períodos indicados en la misma.

Art. 2º — Dase por aprobado a partir del 1º de julio de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2007, el contrato de locación de servicios en el marco del Decreto Nº 1184/01, celebrado entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representada por el titular de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de esta Jurisdicción y D. Marcelo Eduardo IMVERGA (DNI. Nº 18.122.429), para prestar servicios en la citada Subsecretaría, con funciones de Consultor B - Rango I, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($ 14.640.-).

Art. 3º — Las contrataciones que se aprueban por los artículos 1º y 2º de la presente decisión administrativa, se disponen como excepción a lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.198.

Art. 5º — Comuníquese; publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE DEPORTE

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	PERIODO DE CONTRATACION		CATEGORIA RANGO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
		DESDE	HASTA			
MARIÑO, Jorge Raúl E.	22.061.328	01/07/2007	31/12/2007	CONSULTOR B RANGO I	2.440	14.640
TOTAL						14.640

SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	PERIODO DE CONTRATACION		CATEGORIA RANGO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
		DESDE	HASTA			
MACIEL, Juan Pablo	23.075.560	01/07/2007	31/12/2007	CONSULTOR B RANGO I	2.440	14.640
TOTAL						14.640

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 561/2007

Dase por aprobado un contrato de locación de servicios suscripto en el marco del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 6/11/2007

VISTO el expediente Nº 4895/2007 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto el señor COORDINADOR DE PROGRAMAS DEPORTIVOS EDUCACIONALES dependiente de la SECRETARIA DE DEPORTE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha elevado una propuesta de contratación a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del referido Decreto Nº 1184/01, de diverso personal, cuya prestación resulta indispensable para dar continuidad al cumplimiento de los diversos objetivos asignados a esa unidad.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente, superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que en las contrataciones propiciadas en la presente decisión administrativa se configura el supuesto previsto en la norma citada precedentemente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que, por otra parte, en el caso del agente D. Pablo Rubén SILVA, reúne los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas, por lo que se hace necesario exceptuarlo de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02, acompañando a las presentes actuaciones la documentación detallada en la circular SLyT Nº 4/02.

Que los agentes de que se trata han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de agosto de 2007, por lo que procede aprobar su contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a las presentes contrataciones se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.198.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 y a tenor de lo establecido en el Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado a partir del 1º de agosto de 2007 y hasta el 30 de septiembre de 2007, el contrato de locación de servicios en el marco del Decreto Nº 1184/01, celebrado entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representada por el SECRETARIO DE DEPORTE de esta Jurisdicción y el Licenciado D. Severo LOPEZ (DNI. Nº 10.550.768), para prestar servicios en la COORDINACION DE PROGRAMAS DEPORTIVOS EDUCACIONALES dependiente de la citada Secretaría, con funciones de Coordinador General - Rango II, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO ($ 10.864.-).

Art. 2º — Dase por aprobado a partir del 1º de agosto de 2007 y hasta el 30 de septiembre de 2007, el contrato de locación de servicios en el marco del Decreto Nº 1184/01, celebrado entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representada por el SECRETARIO DE DEPORTE de esta Jurisdicción y Pablo Rubén SILVA (DNI. Nº 21.788.431), para prestar servicios en la COORDINACION DE PROGRAMAS DEPORTIVOS EDUCACIONALES dependiente de la citada Secretaría, con funciones de Coordinador General - Rango II, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO ($ 10.864.-).

Art. 3º — La contratación que se aprueba por el artículo 2º de la presente decisión administrativa, se dispone como excepción a lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de conformidad con Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.198.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 562/2007

Dase por aprobada una contratación celebrada bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 6/11/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0301089/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatoria Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, destinada a la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y dada la multiplicidad de sus funciones propias, resulta imprescindible aprobar la contratación de la persona mencionada en el considerando precedente.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente decisión administrativa, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que en la contratación de la persona que se detalla en el Anexo adjunto, se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado por el Ejercicio 2007 por la Ley Nº 26.198 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, a fin de atender el gasto resultante del contrato alcanzado por la presente medida de conformidad con lo indicado en el Anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, por el Artículo 1º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de la persona indicada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, destinada a la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en su caso se indica.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobados por la Ley Nº 26.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, de conformidad con lo indicado en el Anexo respectivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Miguel G. Peirano.

ANEXO

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000259 UNIDAD MINISTRO

Código de Control: 0000005430

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	RATTI	MARCO ANDREA	CG3	DNI 23292503	6267.00	0.00	6267.00	31335.00	01/08/07	31/12/07	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000259 UNIDAD MINISTRO

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
AGOSTO	2007	6267.00	0.00	6267.00
SEPTIEMBRE	2007	6267.00	0.00	6267.00
OCTUBRE	2007	6267.00	0.00	6267.00
NOVIEMBRE	2007	6267.00	0.00	6267.00
DICIEMBRE	2007	6267.00	0.00	6267.00
	Totales	31335.00	0.00	31335.00

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 563/2007

Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007.

Bs. As., 6/11/2007

VISTO el Expediente Nº 20.701 del Registro de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007, aprobado por la Ley Nº 26.198, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la Subjurisdicción 20-01-SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION se encuentra en proceso de concretar el PROGRAMA FEDERAL DE LA MUJER para lo cual contará durante el presente año con mayor financiamiento externo al previsto en su presupuesto vigente.

Que como consecuencia de ello resulta necesario incrementar los créditos asignados a la mencionada Jurisdicción dentro de la Fuente de Financiamiento 22-Crédito Externo.

Que dicha modificación se efectúa por compensación con el presupuesto asignado a la Jurisdicción 75-MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas al señor Jefe de Gabinete de Ministros por el Artículo 8º de la Ley Nº 26.198.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Miguel G. Peirano. — Carlos A. Tomada. — Alicia M. Kirchner.

NOTA: Las planillas anexas no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 564/2007

Danse por aprobadas enmiendas a contrataciones y contrataciones de personas, celebradas bajo el régimen de locación de servicios personales del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 6/11/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0247358/2007 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 26.198, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y 149 de fecha 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de las enmiendas de las contrataciones de las personas que se detallan en los ANEXOS I y II que integran la presente medida y de la contratación de la persona que se detalla en el ANEXO III que forma parte integrante de la presente medida, de conformidad con lo solicitado por diversas dependencias del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del citado Ministerio, resulta necesario aprobar las enmiendas de las contrataciones y la contratación de las personas indicadas en los ANEXOS que integran la presente medida.

Que las personas detalladas en los ANEXOS I y II que forman parte integrante de la presente medida se encuentran exceptuadas del cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION por no existir reingreso en la Administración Pública Nacional.

Que la persona detallada en el ANEXO III integrante de la presente medida ha dado cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, se estableció que toda contratación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007 se modificó la suma consignada en el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 por la de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que en las enmiendas de las contrataciones y en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.198 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, a fin de atender el gasto resultante de las enmiendas de las contrataciones y de la contratación alcanzadas por la presente medida, conforme lo indicado en los ANEXOS respectivos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las enmiendas de las contrataciones y la contratación de las personas que se detallan en los ANEXOS I a III que integran la presente medida, destinadas a diversas dependencias de este Ministerio, celebradas bajo el régimen de locación de servicios personales del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, y de conformidad con los períodos, montos mensuales, funciones y rangos que en cada caso se indica.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 56 – MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobados para el Ejercicio 2007 por la Ley Nº 26.198 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, de conformidad con lo indicado en los ANEXOS que forman parte integrante de la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Julio M. de Vido.

ANEXO I

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01
Nombre del Proyecto: 0000000277 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION
Código de Control: 0000005201

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic
1	ERASO	MARCELO NESTOR	CA3	DNI 18409472	4061.00	0.00	4061.00	12183.00	01/04/07	30/06/07	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1
Imputación Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto: 0 Fuente: 11 Obra: 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 56

Nombre del Proyecto: 0000000277 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones
Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
ABRIL	2007	4061.00	0.00	4061.00
MAYO	2007	4061.00	0.00	4061.00
JUNIO	2007	4061.00	0.00	4061.00
	Totales	12183.00	0.00	12183.00

ANEXO II

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01
Nombre del Proyecto: 0000000289 INDIVIDUALES UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
Código de Control: 0000005259

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic
1	LOPEZ DANIEL	RICARDO	CG1	DNI 10373168	4512.00	0.00	4512.00	18048.00	01/03/07	30/06/07	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1
Imputación Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto: 0 Fuente: 11 Obra: 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 56

Nombre del Proyecto: 0000000289 INDIVIDUALES UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones
Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
MARZO	2007	4512.00	0.00	4512.00
ABRIL	2007	4512.00	0.00	4512.00
MAYO	2007	4512.00	0.00	4512.00
JUNIO	2007	4512.00	0.00	4512.00
	Totales	18048.00	0.00	18048.00

ANEXO III

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01
Nombre del Proyecto: 0000000277 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION
Código de Control: 0000005237

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic
1	GOMEZ	JORGE ANTONIO	CA2	DNI 5530239	3610.00	0.00	3610.00	18050.00	01/08/07	31/12/07	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1
Imputación Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto: 0 Fuente: 11 Obra: 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 56

Nombre del Proyecto: 0000000277 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones
Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
AGOSTO	2007	3610.00	0.00	3610.00
SEPTIEMBRE	2007	3610.00	0.00	3610.00
OCTUBRE	2007	3610.00	0.00	3610.00
NOVIEMBRE	2007	3610.00	0.00	3610.00
DICIEMBRE	2007	3610.00	0.00	3610.00
	Totales	18050.00	0.00	18050.00

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 565/2007

Apruébase una contratación celebrada bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 6/11/2007

VISTO el Expediente Nº 1.236.856/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 26.198, los Decretos Nro. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, la Circular Nº 4 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION de fecha 15 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.198 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007.

Que por Decreto Nº 491/02 se estableció que toda contratación será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por Decreto Nº 601/02 se dispuso que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184/01.

Que por Decreto Nº 577/03 y su modificatorio, se modificaron determinados aspectos del Decreto Nº 491/02 relativos a los contratos, estableciéndose entre otros extremos, que las referidas contrataciones serán aprobadas por el Jefe de Gabinete de Ministros en los casos de nuevos contratos que superen la suma mensual de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-) y en los casos de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones originalmente pactadas.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha elevado la propuesta de contratación de la persona cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de dicha Cartera de Estado.

Que la persona cuya contratación se propone reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas asignadas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo al Programa 01, Partida Parcial Presupuestaria 1.8.7. - Contratos Especiales - Fuente de Financiamiento 11 - TESORO NACIONAL correspondiente a la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.198.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la persona que se detalla en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente decisión, por el período, monto mensual y total, y con la función y rango indicados en el mismo, bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión, será atendido con cargo al Programa 01, Partida Parcial Presupuestaria 1.8.7. – Contratos Especiales – Fuente de Financiamiento 11 – TESORO NACIONAL, correspondiente a la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	Función y Rango	Honorario Mensual	Honorario Total	Desde	Hasta	Lugar Prest. Serv.
RE, ALEJANDRO MARCELO	11.987.655	CONSULTOR A RANGO IV	4.178	12.534	01/10/07	31/12/07	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
Cuenta Ministerio de Trabajo E. y S.S.							
Total Ministerio de Trabajo E. y S.S.			4.178	12.534			

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 566/2007

Apruébase la enmienda a una contratación celebrada bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 6/11/2007

VISTO el Expediente Nº 1.219.025/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 26.198, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007 y las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 21 de fecha 22 de enero de 2007 y 788 de fecha 23 de julio de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.198 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007.

Que por el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otras previsiones, que toda contratación sería efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 601/02 se dispuso que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184/01.

Que por el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio se modificaron determinados aspectos del Decreto Nº 491/02 relativos a los contratos, disponiéndose entre otras previsiones, que en aquellos supuestos en los cuales la retribución mensual o el honorario equivalente pactado fuera inferior a los PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100) o se propicien renovaciones o prórrogas de las contrataciones, las mismas serán efectuadas por el Ministro, Secretario de la PRESIDENCIA DE LA NACION o Jefe de la Casa Militar, según corresponda.

Que por las Resoluciones citadas en el Visto se aprobó la contratación de la Doctora Doña Teresa del Valle SALINAS (M.I. Nº 10.295.883), celebrada bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01 por el período comprendido desde el 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007.

Que el notable incremento de las tareas asumidas por la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, amerita la adopción de una serie de medidas tendientes a fortalecer la gestión de la mencionada Subsecretaría, a cuyo fin resulta necesario aprobar la enmienda a la contratación de la persona que se menciona en el Anexo de la presente.

Que la persona cuya enmienda a la contratación, se propone reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas asignadas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO, Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la enmienda a la contratación entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la persona que se detalla en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente medida, por el período, monto mensual y total, y con la función y rango indicado en el mismo, bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión, será atendido con cargo al Programa 01 - Partida Presupuestaria 1.8.7. - Contratos Especiales, Fuente de Financiamiento 11 - TESORO NACIONAL, correspondiente a la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.198.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	Función y Rango	Honorario Mensual	Honorario Total	Desde	Hasta	Lugar Prest. Serv.
SALINAS, TERESA DEL VALLE	10.295.883	Coordinación General Rango I	4.512	54.144	01/01/07	31/12/07	SUBSECRETARIA DE COORDINACION
Total Ministerio de Trabajo E. y S.S.			4.512	54.144			1

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 567/2007

Exceptúase a la citada cartera de la prohibición contenida en el artículo 7º de la Ley Nº 26.198, a los efectos de posibilitar la cobertura de un cargo vacante en la planta permanente.

Bs. As., 6/11/2007

VISTO el Expediente Nº 1.207.987/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 26.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2007, los Decretos Nros. 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), y 628 del 13 de junio de 2005 y su modificatorio, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, y la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 11 del 6 de enero de 2006 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.198 se dispuso que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto Nº 628 del 13 de junio de 2005 y su modificatorio, se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por el Decreto Nº 884 del 10 de julio de 2007, se sustituyó el Anexo III.a del Decreto Nº 628/05, aprobándose la nueva dotación de cargos del Ministerio citado.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 11 del 6 de enero de 2006 se aprobaron las aperturas inferiores del primer nivel operativo de la estructura organizativa de dicha Cartera de Estado.

Que las competencias de dicha Jurisdicción se han visto ampliadas con la asignación de nuevos objetivos y responsabilidades que implican la incorporación de mayores tareas, las que unidas a las originariamente desarrolladas, exigen por su importancia, sean satisfechas sin dilación alguna.

Que en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL se encuentra vacante el cargo de Nivel B jefe del Departamento Biblioteca, dependiente de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo, resultando imprescindible proceder a su inmediata cobertura, disponiéndose para tal efecto el descongelamiento previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.198.

Que el cargo vacante financiado será cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA), aprobado por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la Oficina Nacional de Empleo Público de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 7º de la Ley Nº 26.198.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la prohibición contenida artículo 7º de la Ley Nº 26.198, a los efectos de posibilitar la cobertura del cargo vacante y financiado de la planta permanente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) —Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SUBSECRETARIA DE COORDINACION

Nivel Escalafonario SINAPA	Cantidad	Cargo/Función	Dirección
Nivel B	1 (UNO)	Jefe Departamento Biblioteca	Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 568/2007

Danse por aprobadas contrataciones celebradas bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 6/11/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0205391/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.198 de Presupuesto General de Administración Nacional para el Ejercicio 2007, los Decreto Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la contratación de las personas que se detallan en los Anexos I a IV y XV que forman parte integrante de la presente medida, como así también las enmiendas de los contratos de las personas que se detallan en los Anexos V a XIV, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, destinadas a diversas dependencias del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que asimismo se propicia la excepción a las prescripciones del Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01, al solo efecto de posibilitar la contratación de las personas que se detallan en los Anexos XV y XVIII, como así también las enmiendas de los contratos de las personas que se detallan en los Anexos XIV, XVI y XVII que integran la presente decisión administrativa, conforme a lo solicitado por diversas dependencias del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y dada la multiplicidad de sus funciones propias, resulta imprescindible aprobar las contrataciones, enmiendas de contratos y excepciones mencionadas en los considerandos precedentes.

Que las personas mencionadas en los Anexos XIV a XVIII de la presente medida han dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta Nº 11 de fecha 7 de marzo de 2002 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA.

Que por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 se estableció que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar con carácter de excepción mediante decisión fundada y a requerimiento de las autoridades incluidas en el Artículo 1º del mencionado Anexo, la contratación de consultores cuando posean una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral para la cual no se requiera la posesión de título universitario o terciario, no obstante la determinación de su exigencia como requisito específico de la función.

Que respecto de las personas mencionadas en los Anexos XIV a XVIII de la presente medida, se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto aprobar la referida excepción.

Que las personas indicadas en los Anexos I a IV y XV que integran la presente decisión administrativa, han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, encontrándose exceptuadas del cumplimiento de dicha norma las personas mencionadas en los Anexos V a XIV, por tratarse de enmiendas de contratos; y las mencionadas en los Anexos XVI a XVIII por propiciarse en esta instancia solamente la excepción del Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que en las contrataciones y enmiendas de contratos de los Anexos I a XV adjuntos, se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado para el Ejercicio 2007 por la Ley Nº 26.198 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, a fin de atender el gasto resultante de los contratos alcanzados por la presente medida de conformidad con lo indicado en los Anexos respectivos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones de las personas indicadas en los Anexos I a IV y XV que forman parte integrante de la presente medida, destinadas a diversas dependencias del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, de conformidad con los períodos, montos mensuales, funciones y rangos que en cada caso se indican.

Art. 2º — Danse por aprobadas las enmiendas de los contratos de las personas indicadas en los Anexos V a XIV que forman parte integrante de la presente medida, destinadas a diversas dependencias del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184/01, de conformidad con los períodos, montos mensuales, funciones y rangos que en cada caso se indican.

Art. 3º — Dase por exceptuado al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de lo dispuesto por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, al solo efecto de posibilitar la contratación de las personas que se detallan en los Anexos XIV a XVIII que integran la presente decisión administrativa.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobados por la Ley Nº 26.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, de conformidad con lo indicado en los Anexos respectivos.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Miguel G. Peirano.

ANEXO I

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000206 CONTRATOS INDIVIDUALES SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA

Código de Control: 0000004947

Listado de Contrataciones

Nº	APELLIDO	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	RAMIREZ	JUAN MANUEL	CA2	DNI 23665323	3610.00	0.00	3610.00	28880.00	01/05/07	31/12/07	42	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000206 CONTRATOS INDIVIDUALES SUBSECRETARIA DE COORDINACION

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
MAYO	2007	3610.00	0.00	3610.00
JUNIO	2007	3610.00	0.00	3610.00
JULIO	2007	3610.00	0.00	3610.00
AGOSTO	2007	3610.00	0.00	3610.00
SEPTIEMBRE	2007	3610.00	0.00	3610.00
OCTUBRE	2007	3610.00	0.00	3610.00
NOVIEMBRE	2007	3610.00	0.00	3610.00
DICIEMBRE	2007	3610.00	0.00	3610.00
	Totales	28880.00	0.00	28880.00

ANEXO II

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000206 CONTRATOS INDIVIDUALES SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA

Código de Control: 0000004937

Listado de Contrataciones

Nº	APELLIDO	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	MONTINI	MARIA CAROLINA	CG1	DNI 25041590	4512.00	0.00	4512.00	40608.00	01/04/07	31/12/07	42	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000206 CONTRATOS INDIVIDUALES SUBSECRETARIA DE COORDINACION

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
ABRIL	2007	4512.00	0.00	4512.00
MAYO	2007	4512.00	0.00	4512.00
JUNIO	2007	4512.00	0.00	4512.00
JULIO	2007	4512.00	0.00	4512.00
AGOSTO	2007	4512.00	0.00	4512.00
SEPTIEMBRE	2007	4512.00	0.00	4512.00
OCTUBRE	2007	4512.00	0.00	4512.00
NOVIEMBRE	2007	4512.00	0.00	4512.00
DICIEMBRE	2007	4512.00	0.00	4512.00
	Totales	40608.00	0.00	40608.00

ANEXO III

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000205 CONTRATOS INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA

Código de Control: 0000005121

Listado de Contrataciones

Nº	APELLIDO	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	MARTIJENA	MARIA FERNANDA	CG3	DNI 25641630	6267.00	0.00	6267.00	53748.00	15/04/07	31/12/07	43	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000205 CONTRATOS INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
ABRIL	2007	3342.40	0.00	3342.40
MAYO	2007	6267.00	0.00	6267.00
JUNIO	2007	6267.00	0.00	6267.00
JULIO	2007	6267.00	0.00	6267.00
AGOSTO	2007	6267.00	0.00	6267.00
SEPTIEMBRE	2007	6267.00	0.00	6267.00
OCTUBRE	2007	6267.00	0.00	6267.00
NOVIEMBRE	2007	6267.00	0.00	6267.00
DICIEMBRE	2007	6267.00	0.00	6267.00
	Totales	53478.40	0.00	53478.40

ANEXO IV

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000205 CONTRATOS INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA

Código de Control: 0000004873

Listado de Contrataciones

Nº	APELLIDO	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	DICOVSKIY	JUAN PABLO	CA4	DNI 17822384	4178.00	0.00	4178.00	41780.00	01/03/07	31/12/07	43	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000205 CONTRATOS INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
MARZO	2007	4178.00	0.00	4178.00
ABRIL	2007	4178.00	0.00	4178.00
MAYO	2007	4178.00	0.00	4178.00
JUNIO	2007	4178.00	0.00	4178.00
JULIO	2007	4178.00	0.00	4178.00
AGOSTO	2007	4178.00	0.00	4178.00
SEPTIEMBRE	2007	4178.00	0.00	4178.00
OCTUBRE	2007	4178.00	0.00	4178.00
NOVIEMBRE	2007	4178.00	0.00	4178.00
DICIEMBRE	2007	4178.00	0.00	4178.00
	Totales	41780.00	0.00	41780.00

ANEXO V

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000223 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO

Código de Control: 0000005039

Listado de Contrataciones

Nº	APELLIDO	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	VALENTINO	GUILLERMO	CG1	DNI 24431963	4512.00	0.00	4512.00	45120.00	01/03/07	31/12/07	26	2	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000223 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA OFICINA NACIONAL DE

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
MARZO	2007	4512.00	0.00	4512.00
ABRIL	2007	4512.00	0.00	4512.00
MAYO	2007	4512.00	0.00	4512.00
JUNIO	2007	4512.00	0.00	4512.00
JULIO	2007	4512.00	0.00	4512.00
AGOSTO	2007	4512.00	0.00	4512.00
SEPTIEMBRE	2007	4512.00	0.00	4512.00
OCTUBRE	2007	4512.00	0.00	4512.00
NOVIEMBRE	2007	4512.00	0.00	4512.00
DICIEMBRE	2007	4512.00	0.00	4512.00
	Totales	45120.00	0.00	45120.00

ANEXO VI

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000274 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE PYME Y DESARROLLO REGIONAL

Código de Control: 0000004850

Listado de Contrataciones

Nº	APELLIDO	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CAMPOS	CECILIA IRENE	CA4	DNI 21553999	4178.00	0.00	4178.00	50136.00	01/01/07	31/12/07	24	1	100%
2	HERRERA	HERNAN PABLO	CA3	DNI 24496699	4061.00	0.00	4061.00	48732.00	01/01/07	31/12/07	24	1	100%
3	IÑIGUEZ	ALFREDO ALBERTO	CG3	DNI 18135746	6267.00	0.00	6267.00	75204.00	01/01/07	31/12/07	24	1	100%
4	MORA	LUCIANA CARINA	CA2	DNI 20428247	3610.00	0.00	3610.00	43320.00	01/01/07	31/12/07	24	1	100%
5	NASER	CESAR MARIO	CG1	DNI 17737480	4512.00	0.00	4512.00	54144.00	01/01/07	31/12/07	24	1	100%
6	PATIÑO	PAULA LETICIA GABRIELA	CA2	DNI 23090115	3610.00	0.00	3610.00	32490.00	01/04/07	31/12/07	24	1	100%
7	RODRIGUEZ	ANA VICTORIA	CA3	DNI 23803511	4061.00	0.00	4061.00	32488.00	01/05/07	31/12/07	24	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 7

Imputación Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000274 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE PYME Y DESARROLLO

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
ENERO	2007	22628.00	0.00	22628.00
FEBRERO	2007	22628.00	0.00	22628.00
MARZO	2007	22628.00	0.00	22628.00
ABRIL	2007	26238.00	0.00	26238.00
MAYO	2007	30299.00	0.00	30299.00
JUNIO	2007	30299.00	0.00	30299.00
JULIO	2007	30299.00	0.00	30299.00
AGOSTO	2007	30299.00	0.00	30299.00
SEPTIEMBRE	2007	30299.00	0.00	30299.00
OCTUBRE	2007	30299.00	0.00	30299.00
NOVIEMBRE	2007	30299.00	0.00	30299.00
DICIEMBRE	2007	30299.00	0.00	30299.00
	Totales	336514.00	0.00	336514.00

ANEXO VII

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000283 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA

Código de Control: 0000004981

Listado de Contrataciones

Nº	APELLIDO	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CAMILLETTI	GABRIELA NOEMI	CA4	DNI 22419707	4178.00	0.00	4178.00	33424.00	01/05/07	31/12/07	56	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000283 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
MAYO	2007	4178.00	0.00	4178.00
JUNIO	2007	4178.00	0.00	4178.00
JULIO	2007	4178.00	0.00	4178.00
AGOSTO	2007	4178.00	0.00	4178.00
SEPTIEMBRE	2007	4178.00	0.00	4178.00
OCTUBRE	2007	4178.00	0.00	4178.00
NOVIEMBRE	2007	4178.00	0.00	4178.00
DICIEMBRE	2007	4178.00	0.00	4178.00
	Totales	33424.00	0.00	33424.00

ANEXO VIII

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000210 INDIVIDUALES DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

Código de Control: 0000005069

Listado de Contrataciones

Nº	APELLIDO	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	FERNANDEZ	JOSE EDUARDO	CG2	DNI 13111224	5432.00	0.00	5432.00	48888.00	01/04/07	31/12/07	18	1	100%
2	REPETTO AGUIRRE	JORGE GUILLERMO	CG2	DNI 12600565	5432.00	0.00	5432.00	48888.00	01/04/07	31/12/07	18	1	100%
3	SCHIAFINO	JORGE GUSTAVO	CG3	DNI 7590322	6267.00	0.00	6267.00	56403.00	01/04/07	31/12/07	18	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 3

Imputación Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000210 INDIVIDUALES DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
ABRIL	2007	17131.00	0.00	17131.00
MAYO	2007	17131.00	0.00	17131.00
JUNIO	2007	17131.00	0.00	17131.00
JULIO	2007	17131.00	0.00	17131.00
AGOSTO	2007	17131.00	0.00	17131.00
SEPTIEMBRE	2007	17131.00	0.00	17131.00
OCTUBRE	2007	17131.00	0.00	17131.00
NOVIEMBRE	2007	17131.00	0.00	17131.00
DICIEMBRE	2007	17131.00	0.00	17131.00
	Totales	154179.00	0.00	154179.00

ANEXO IX

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000207 DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS MACROECONOMICA

Código de Control: 0000005041

Listado de Contrataciones

Nº	APELLIDO	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	KWEITEL	MERCEDES CARINA	CA3	DNI 20201156	4061.00	0.00	4061.00	36549.00	01/04/07	31/12/07	43	1	100%
2	MARTIN	GUSTAVO FEDERICO	CA2	DNI 25250269	3610.00	0.00	3610.00	32490.00	01/04/07	31/12/07	43	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 2

Imputación Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000207 DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
ABRIL	2007	7671.00	0.00	7671.00
MAYO	2007	7671.00	0.00	7671.00
JUNIO	2007	7671.00	0.00	7671.00
JULIO	2007	7671.00	0.00	7671.00
AGOSTO	2007	7671.00	0.00	7671.00
SEPTIEMBRE	2007	7671.00	0.00	7671.00
OCTUBRE	2007	7671.00	0.00	7671.00
NOVIEMBRE	2007	7671.00	0.00	7671.00
DICIEMBRE	2007	7671.00	0.00	7671.00
	Totales	69039.00	0.00	69039.00

ANEXO X

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000205 CONTRATOS INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA

Código de Control: 0000005047

Listado de Contrataciones

Nº	APELLIDO	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CONSTANTINO	MARIA SILVINA	CA3	DNI 20078154	4061.00	0.00	4061.00	36549.00	01/04/07	31/12/07	43	1	100%
2	SUAREZ DORIGA	CARLOS FRANCISCO	CA2	DNI 24155555	3610.00	0.00	3610.00	32490.00	01/04/07	31/12/07	43	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 2

Imputación Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000205 CONTRATOS INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
ABRIL	2007	7671.00	0.00	7671.00
MAYO	2007	7671.00	0.00	7671.00
JUNIO	2007	7671.00	0.00	7671.00
JULIO	2007	7671.00	0.00	7671.00
AGOSTO	2007	7671.00	0.00	7671.00
SEPTIEMBRE	2007	7671.00	0.00	7671.00
OCTUBRE	2007	7671.00	0.00	7671.00
NOVIEMBRE	2007	7671.00	0.00	7671.00
DICIEMBRE	2007	7671.00	0.00	7671.00
	Totales	69039.00	0.00	69039.00

ANEXO XI

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000205 CONTRATOS INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA

Código de Control: 0000004673

Listado de Contrataciones

Nº	APELLIDO	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	AKERMAN	CELIA	CA2	LC 6653300	3610.00	0.00	3610.00	43320.00	01/01/07	31/12/07	43	1	100%
2	LINES	PEDRO IGNACIO	CA2	DNI 23886712	3610.00	0.00	3610.00	43320.00	01/01/07	31/12/07	43	1	100%
3	OCARANZA	ALEJANDRO MARTIN	CA2	DNI 24335993	3610.00	0.00	3610.00	43320.00	01/01/07	31/12/07	43	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 3

Imputación Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000205 CONTRATOS INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
ENERO	2007	10830.00	0.00	10830.00
FEBRERO	2007	10830.00	0.00	10830.00
MARZO	2007	10830.00	0.00	10830.00
ABRIL	2007	10830.00	0.00	10830.00
MAYO	2007	10830.00	0.00	10830.00
JUNIO	2007	10830.00	0.00	10830.00
JULIO	2007	10830.00	0.00	10830.00
AGOSTO	2007	10830.00	0.00	10830.00
SEPTIEMBRE	2007	10830.00	0.00	10830.00
OCTUBRE	2007	10830.00	0.00	10830.00
NOVIEMBRE	2007	10830.00	0.00	10830.00
DICIEMBRE	2007	10830.00	0.00	10830.00
	Totales	129960.00	0.00	129960.00

ANEXO XII

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000183 SECRETARIA DE FINANZAS

Código de Control: 0000005133

Listado de Contrataciones

Nº	APELLIDO	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	WRIGHT	SANTIAGO	CA3	DNI 26561560	4061.00	0.00	4061.00	28427.00	01/06/07	31/12/07	22	3	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000183 SECRETARIA DE FINANZAS

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
JUNIO	2007	4061.00	0.00	4061.00
JULIO	2007	4061.00	0.00	4061.00
AGOSTO	2007	4061.00	0.00	4061.00
SEPTIEMBRE	2007	4061.00	0.00	4061.00
OCTUBRE	2007	4061.00	0.00	4061.00
NOVIEMBRE	2007	4061.00	0.00	4061.00
DICIEMBRE	2007	4061.00	0.00	4061.00
	Totales	28427.00	0.00	28427.00

ANEXO XIII

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000322 TELAM S.A.I. Y P. (E.L.)

Código de Control: 0000004851

Listado de Contrataciones

Nº	APELLIDO	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	GALLOPPA	MARCELO GUIDO	CG2	DNI 20224731	5432.00	0.00	5432.00	65184.00	01/01/07	31/12/07	0	0	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 0 0 0 Proyecto 0 Fuente Obra 0 Ubic. Geo. 0 Jurisdicción 0

Nombre del Proyecto: 0000000322 TELAM S.A.I. Y P. (E.L.)

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
ENERO	2007	5432.00	0.00	5432.00
FEBRERO	2007	5432.00	0.00	5432.00
MARZO	2007	5432.00	0.00	5432.00
ABRIL	2007	5432.00	0.00	5432.00
MAYO	2007	5432.00	0.00	5432.00
JUNIO	2007	5432.00	0.00	5432.00
JULIO	2007	5432.00	0.00	5432.00
AGOSTO	2007	5432.00	0.00	5432.00
SEPTIEMBRE	2007	5432.00	0.00	5432.00
OCTUBRE	2007	5432.00	0.00	5432.00
NOVIEMBRE	2007	5432.00	0.00	5432.00
DICIEMBRE	2007	5432.00	0.00	5432.00
	Totales	65184.00	0.00	65184.00

ANEXO XIV

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto:0000000236 INFORMATICA DEL MECON

Código de Control:0000004896

Listado de Contrataciones

Nº	APELLIDO	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ABI ZEID	EDUARDO	CA3	DNI 28314745	4061.00	0.00	4061.00	40610.00	01/03/07	31/12/07	1	1	100%
2	ALONSO	PABLO DANIEL	CA1	DNI 21482018	3250.00	0.00	3250.00	32500.00	01/03/07	31/12/07	1	1	100%
3	BRUZZONI	CAROLINA	CG1	DNI 29038174	3384.00	0.00	3384.00	33840.00	01/03/07	31/12/07	1	1	75%
4	FIRPO	SEBASTIAN	CA2	DNI 26523606	3610.00	0.00	3610.00	36100.00	01/03/07	31/12/07	1	1	100%
5	MENENDEZ	JUAN ANGEL	CA3	DNI 26317041	4061.00	0.00	4061.00	40610.00	01/03/07	31/12/07	1	1	100%
6	MUSMANNO	VANINA MARIEL	CA1	DNI 23877669	3250.00	0.00	3250.00	32500.00	01/03/07	31/12/07	1	1	100%
7	PLASTINO	HUGO ALBERTO	CA2	DNI 4542280	3610.00	0.00	3610.00	36100.00	01/03/07	31/12/07	1	1	100%
8	SZNAJDERMAN	GUILLERMO JAVIER	CA2	DNI 24856246	3610.00	0.00	3610.00	36100.00	01/03/07	31/12/07	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 8

Imputación Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000236 INFORMATICA DEL MECON

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
MARZO	2007	28836.00	0.00	28836.00
ABRIL	2007	28836.00	0.00	28836.00
MAYO	2007	28836.00	0.00	28836.00
JUNIO	2007	28836.00	0.00	28836.00
JULIO	2007	28836.00	0.00	28836.00
AGOSTO	2007	28836.00	0.00	28836.00
SEPTIEMBRE	2007	28836.00	0.00	28836.00
OCTUBRE	2007	28836.00	0.00	28836.00
NOVIEMBRE	2007	28836.00	0.00	28836.00
DICIEMBRE				
	Totales	288360.00	0.00	288360.00

ANEXO XV

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto:0000000225 INFORMATIZACION DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA

Código de Control:0000004919

Listado de Contrataciones

Nº	APELLIDO	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	MAUGERI	GABRIEL RICARDO	CG1	DNI 23878015	4512.00	0.00	4512.00	49632.00	01/02/07	31/12/07	26	6	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000225 INFORMATIZACION DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
FEBRERO	2007	4512.00	0.00	4512.00
MARZO	2007	4512.00	0.00	4512.00
ABRIL	2007	4512.00	0.00	4512.00
MAYO	2007	4512.00	0.00	4512.00
JUNIO	2007	4512.00	0.00	4512.00
JULIO	2007	4512.00	0.00	4512.00
AGOSTO	2007	4512.00	0.00	4512.00
SEPTIEMBRE	2007	4512.00	0.00	4512.00
OCTUBRE	2007	4512.00	0.00	4512.00
NOVIEMBRE	2007	4512.00	0.00	4512.00
DICIEMBRE	2007	4512.00	0.00	4512.00
	Totales	49632.00	0.00	49632.00

ANEXO XVI

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto:0000000236 INFORMATICA DEL MECON

Código de Control:0000004897

Listado de Contrataciones

Nº	APELLIDO	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ACAMPORA	MARIA LAURA	CB4	DNI 22114894	3041.00	0.00	3041.00	30410.00	01/03/07	31/12/07	1	1	100%
2	ACAMPORA	VALERIA ROSANA	CB3	DNI 27789538	2883.00	0.00	2883.00	28830.00	01/03/07	31/12/07	1	1	100%
3	BIGI	MARIA DE LAS MERCEDES	CB2	DNI 24083235	2707.00	0.00	2707.00	27070.00	01/03/07	31/12/07	1	1	100%
4	CAMUSSI	BRUNO NICOLAS	CB3	DNI 25824734	2883.00	0.00	2883.00	28830.00	01/03/07	31/12/07	1	1	100%
5	DE FELIPPE	JOSE ALBERTO	CB3	DNI 16737255	2883.00	0.00	2883.00	28830.00	01/03/07	31/12/07	1	1	100%
6	DELGADO MURIALDO	AGUSTIN MARIA	CB4	DNI 28322400	3041.00	0.00	3041.00	30410.00	01/03/07	31/12/07	1	1	100%
7	GIANNINO	ANA PAULA	CB2	DNI 25314749	2707.00	0.00	2707.00	27070.00	01/03/07	31/12/07	1	1	100%
8	LERTORA SZNAJDER	LAURA	CB2	DNI 25770665	2707.00	0.00	2707.00	27070.00	01/03/07	31/12/07	1	1	100%
9	PALACIOS	ANDRES DIEGO	CB3	DNI 25678291	2883.00	0.00	2883.00	28830.00	01/03/07	31/12/07	1	1	100%
10	ROSSI	TOMAS ANDRES	CB2	DNI 28984323	2030.25	0.00	2030.25	20302.50	01/03/07	31/12/07	1	1	75%
11	SAVORETTI	SONIA FLORENCIA	CB2	DNI 30930429	2030.25	0.00	2030.25	20302.50	01/03/07	31/12/07	1	1	75%
12	TOLEDO	LORENA ALEJANDRA	CB2	DNI 25245566	2707.00	0.00	2707.00	27070.00	01/03/07	31/12/07	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 12

Imputación Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000236 INFORMATICA DEL MECON

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
MARZO	2007	32502.50	0.00	32502.50
ABRIL	2007	32502.50	0.00	32502.50
MAYO	2007	32502.50	0.00	32502.50
JUNIO	2007	32502.50	0.00	32502.50
JULIO	2007	32502.50	0.00	32502.50
AGOSTO	2007	32502.50	0.00	32502.50
SEPTIEMBRE	2007	32502.50	0.00	32502.50
OCTUBRE	2007	32502.50	0.00	32502.50
NOVIEMBRE	2007	32502.50	0.00	32502.50
DICIEMBRE	2007	32502.50	0.00	32502.50
	Totales	325025.00	0.00	325025.00

ANEXO XVII

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000225 INFORMATIZACION DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA

Código de Control:0000004643

Listado de Contrataciones

Nº	APELLIDO	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	RAMIREZ PECORA	ARIANNE	CB3	DNI 93876791	2883.00	0.00	2883.00	31713.00	01/02/07	31/12/07	26	7	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000225 INFORMATIZACION DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
FEBRERO	2007	2883.00	0.00	2883.00
MARZO	2007	2883.00	0.00	2883.00
ABRIL	2007	2883.00	0.00	2883.00
MAYO	2007	2883.00	0.00	2883.00
JUNIO	2007	2883.00	0.00	2883.00
JULIO	2007	2883.00	0.00	2883.00
AGOSTO	2007	2883.00	0.00	2883.00
SEPTIEMBRE	2007	2883.00	0.00	2883.00
OCTUBRE	2007	2883.00	0.00	2883.00
NOVIEMBRE	2007	2883.00	0.00	2883.00
DICIEMBRE	2007	2883.00	0.00	2883.00
	Totales	31713.00	0.00	31713.00

ANEXO XVIII

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000236 INFORMATICA DEL MECON

Código de Control: 0000004889

Listado de Contrataciones

Nº	APELLIDO	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ARDUINO	PABLO GERMAN	CB1	DNI 28807896	1830.00	0.00	1830.00	18300.00	01/03/07	31/12/07	1	1	75%
2	ARNALDI	EMILIANO GERMAN	CB1	DNI 30217757	2440.00	0.00	2440.00	24400.00	01/03/07	31/12/07	1	1	100%
3	BAKARCIC	DAMIAN	CB2	DNI 31492915	2030.25	0.00	2030.25	20302.50	01/03/07	31/12/07	1	1	75%
4	DI PIAZZA	GABRIELA MELISA	CB2	DNI 31685431	2030.25	0.00	2030.25	20302.50	01/03/07	31/12/07	1	1	75%
5	DURE	RICARDO CEFERINO	CB1	DNI 22827810	2440.00	0.00	2440.00	24400.00	01/03/07	31/12/07	1	1	100%
6	ELORDI	GASTON ARIEL	CB1	DNI 30278137	1830.00	0.00	1830.00	18300.00	01/03/07	31/12/07	1	1	75%
7	ESPINOZA	JAVIER PABLO	CB3	DNI 22755077	2883.00	0.00	2883.00	28830.00	01/03/07	31/12/07	1	1	100%
8	FERRO	LEANDRO DAMIAN	CB1	DNI 31727905	2440.00	0.00	2440.00	24400.00	01/03/07	31/12/07	1	1	100%
9	FREDES	MARTIN ALEJANDRO	CB1	DNI 26841515	2440.00	0.00	2440.00	24400.00	01/03/07	31/12/07	1	1	100%
10	GERMADE	VANESA GRACIELA	CB3	DNI 26873156	2883.00	0.00	2883.00	28830.00	01/03/07	31/12/07	1	1	100%
11	GUNSKI	MARIA CELESTE	CB2	DNI 30790234	2030.25	0.00	2030.25	20302.50	01/03/07	31/12/07	1	1	75%
12	GUTIERREZ	PABLO GASTON	CB2	DNI 23471390	2707.00	0.00	2707.00	27070.00	01/03/07	31/12/07	1	1	100%
13	INI	CORINA LEONOR	CB3	DNI 17110469	2883.00	0.00	2883.00	28830.00	01/03/07	31/12/07	1	1	100%

Nº	APELLIDO	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
14	ISELY	HERNAN	CB1	DNI 28803679	2440.00	0.00	2440.00	24400.00	01/03/07	31/12/07	1	1	100%
15	LETA	CHRISTIAN GABRIEL	CB2	DNI 30036449	2707.00	0.00	2707.00	27070.00	01/03/07	31/12/07	1	1	100%
16	NEIL	DIEGO MARTIN	CB1	DNI 31151412	2440.00	0.00	2440.00	24400.00	01/03/07	31/12/07	1	1	100%
17	PARED	CARINA GABRIELA	CB1	DNI 27203194	2440.00	0.00	2440.00	24400.00	01/03/07	31/12/07	1	1	100%
18	PEREZ	MARIA FLORENCIA	CB1	DNI 28380976	1830.00	0.00	1830.00	18300.00	01/03/07	31/12/07	1	1	75%
19	SANCHEZ MALCOM	MICAELA	CB1	DNI 30594544	2440.00	0.00	2440.00	24400.00	01/03/07	31/12/07	1	1	100%
20	SENITZKY	SERGIO ALEJANDRO	CB1	DNI 28324511	1830.00	0.00	1830.00	18300.00	01/03/07	31/12/07	1	1	75%
21	VERGARA	REINALDO LORENZO	CB1	DNI 26218244	1830.00	0.00	1830.00	18300.00	01/03/07	31/12/07	1	1	75%
22	WYRZYKIEWIECZ	PATRICIA LORENA	CB2	DNI 28460206	2707.00	0.00	2707.00	27070.00	01/03/07	31/12/07	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 22

Imputación Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000236 INFORMATICA DEL MECON

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
MARZO	2007	51530.75	0.00	51530.75
ABRIL	2007	51530.75	0.00	51530.75
MAYO	2007	51530.75	0.00	51530.75
JUNIO	2007	51530.75	0.00	51530.75
JULIO	2007	51530.75	0.00	51530.75
AGOSTO	2007	51530.75	0.00	51530.75
SEPTIEMBRE	2007	51530.75	0.00	51530.75
OCTUBRE	2007	51530.75	0.00	51530.75
NOVIEMBRE	2007	51530.75	0.00	51530.75
DICIEMBRE	2007	51530.75	0.00	51530.75
	Totales	515307.50	0.00	515307.50

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 570/2007

Dase por exceptuado al citado Ministerio de lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto Nº 1184/2001, al solo efecto de posibilitar contrataciones.

Bs. As., 6/11/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0313305/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación del contrato de la persona que se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente medida, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, destinada a la UNIDAD DE INFORMATICA dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que asimismo tramitan las propuestas de excepción a las prescripciones del Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01, al solo efecto de posibilitar las contrataciones de las personas que se detallan en los Anexos I a III que integran la presente decisión administrativa, conforme lo solicitado por diversas dependencias del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del mencionado Ministerio, y dada la multiplicidad de sus funciones propias, resulta imprescindible aprobar el contrato y las excepciones de las personas mencionadas en los considerandos precedentes.

Que las personas mencionadas en los Anexos II y III que integran la presente medida han dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta Nº 11 de fecha 7 de marzo de 2002 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA.

Que por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01, se estableció que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar con carácter de excepción mediante decisión fundada y a requerimiento de las autoridades incluidas en el Artículo 1º del mencionado Anexo, la contratación de consultores cuando posean una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral para la cual no se requiera la posesión de título universitario o terciario, no obstante la determinación de su exigencia como requisito específico de la función.

Que respecto de las personas mencionadas en los Anexos I a III que integran la presente medida, se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que las personas indicadas en los Anexos I a III que integran la presente decisión administrativa, han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que en la contratación de la persona que se menciona en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado para el Ejercicio 2007 por la Ley Nº 26.198 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, a fin de atender el gasto resultante de los contratos alcanzados por la presente medida de conformidad con lo indicado en los Anexos respectivos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuado al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de lo dispuesto por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, al solo efecto de posibilitar las contrataciones de las personas que se detallan en los Anexos I a III que integran la presente decisión administrativa.

Art. 2º — Dase por aprobada la contratación de la persona indicada en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, destinada a la UNIDAD DE INFORMATICA dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184/01, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en su caso se indican.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobados por la Ley Nº 26.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, de conformidad con lo indicado en los Anexos respectivos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Miguel G. Peirano.

ANEXO I

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000225 INFORMATIZACION DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA

Código de Control: 0000005360

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ALIS	ARIEL YAMIL	CA1	DNI 28908306	3250.00	0.00	3250.00	13000.00	01/09/07	31/12/07	26	6	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000225 INFORMATIZACION DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
SEPTIEMBRE	2007	3250.00	0.00	3250.00
OCTUBRE	2007	3250.00	0.00	3250.00
NOVIEMBRE	2007	3250.00	0.00	3250.00
DICIEMBRE	2007	3250.00	0.00	3250.00
	Totales	13000.00	0.00	13000.00

ANEXO II

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000207 DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS MACROECONOMICA

Código de Control: 0000005409

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	MONTAGU	HAROLDO ARIAN	CB3	DNI 27729260	2883.00	0.00	2883.00	23064.00	01/05/07	31/12/07	43	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000207 DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
MAYO	2007	2883.00	0.00	2883.00
JUNIO	2007	2883.00	0.00	2883.00
JULIO	2007	2883.00	0.00	2883.00
AGOSTO	2007	2883.00	0.00	2883.00
SEPTIEMBRE	2007	2883.00	0.00	2883.00
OCTUBRE	2007	2883.00	0.00	2883.00
NOVIEMBRE	2007	2883.00	0.00	2883.00
DICIEMBRE	2007	2883.00	0.00	2883.00
	Totales	23064.00	0.00	23064.00

ANEXO III

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000274 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE PYME Y DESARROLLO REGIONAL

Código de Control: 0000005387

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	SHINZATO	MARIA LUCILA	CB1	DNI 27584589	2440.00	0.00	2440.00	12200.00	01/08/07	31/12/07	24	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000274 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE PYME Y DESARROLLO

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
AGOSTO	2007	2440.00	0.00	2440.00
SEPTIEMBRE	2007	2440.00	0.00	2440.00
OCTUBRE	2007	2440.00	0.00	2440.00
NOVIEMBRE	2007	2440.00	0.00	2440.00
DICIEMBRE	2007	2440.00	0.00	2440.00
	Totales	12200.00	0.00	12200.00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 571/2007

Dase por aprobado un contrato de locación de servicios celebrado bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 6/11/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0257998/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007 los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007 y

CONSIDERANDO

Que por el expediente citado en el Visto tramita la contratación de la persona que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, como así también las enmiendas de los contratos de las personas que se detallan en los Anexos I y II, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, destinadas a diversas dependencias del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y dada la multiplicidad de sus funciones propias, resulta imprescindible aprobar la contratación y enmiendas de contratos mencionados en los considerandos precedentes.

Que la persona indicada en el Anexo I que integra la presente decisión administrativa, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, encontrándose exceptuadas del cumplimiento de dicha norma las personas mencionadas en los Anexos II y III, por tratarse de enmiendas de contratos.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que en las contrataciones y enmiendas de contratos de los Anexos I a III adjuntos, se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION; aprobado para el Ejercicio 2007 por la Ley Nº 26.198 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, a fin de atender el gasto resultante de los contratos alcanzados por la presente medida de conformidad con lo indicado en los Anexos respectivos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, por el artículo 1º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de la persona indicada en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, destinada a la SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA dependiente de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en su caso se indica.

Art. 2º — Danse por aprobadas las enmiendas de los contratos de las personas indicadas en los Anexos II y III que forman parte integrante de la presente medida, destinadas a diversas dependencias del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184/01, de conformidad con los períodos, montos mensuales, funciones y rangos que en cada caso se indican.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobados por la Ley Nº 26.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, de conformidad con lo indicado en los Anexos respectivos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Miguel G. Peirano.

ANEXO I

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000205 CONTRATOS INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA

Código de Control: 0000005239

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CALDERON	MANUEL IGNACIO	CG1	DNI 23485323	4512.00	0.00	4512.00	40608.00	01/04/07	31/12/07	43	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1
Imputación Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto: 0 Fuente: 11 Obra: 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000205 CONTRATOS INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones
Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
ABRIL	2007	4512.00	0.00	4512.00
MAYO	2007	4512.00	0.00	4512.00
JUNIO	2007	4512.00	0.00	4512.00
JULIO	2007	4512.00	0.00	4512.00
AGOSTO	2007	4512.00	0.00	4512.00
SEPTIEMBRE	2007	4512.00	0.00	4512.00
OCTUBRE	2007	4512.00	0.00	4512.00
NOVIEMBRE	2007	4512.00	0.00	4512.00
DICIEMBRE	2007	4512.00	0.00	4512.00
	Totales	40608.00	0.00	40608.00

ANEXO II

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000220 CONTRATOS INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

Código de Control: 0000005141

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	RANGUGNI	GUIDO ESTEBAN	CG2	DNI 23628598	5432.00	0.00	5432.00	38024.00	01/06/07	31/12/07	26	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto: 0 Fuente: 11 Obra: 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000220 CONTRATOS INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones
Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
JUNIO	2007	5432.00	0.00	5432.00
JULIO	2007	5432.00	0.00	5432.00
AGOSTO	2007	5432.00	0.00	5432.00
SEPTIEMBRE	2007	5432.00	0.00	5432.00
OCTUBRE	2007	5432.00	0.00	5432.00
NOVIEMBRE	2007	5432.00	0.00	5432.00
DICIEMBRE	2007	5432.00	0.00	5432.00
	Totales	38024.00	0.00	38024.00

ANEXO III

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000183 SECRETARIA DE FINANZAS

Código de Control: 0000005154

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	MARDARAS	GUILLERMO ERNESTO	CG3	LE 5098492	6267.00	0.00	6267.00	50136.00	01/05/07	31/12/07	22	2	100%
2	SCHIAVI	MARIA VIRIGINIA	CA4	DNI 16131201	4178.00	0.00	4178.00	33424.00	01/05/07	31/12/07	22	2	100%
3	VILLAGRA	CLAUDIO FABIAN	CG2	DNI 16936972	5432.00	0.00	5432.00	43456.00	01/05/07	31/12/07	22	2	100%

Cantidad de Contratos Listados: 3

Imputación Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto: 0 Fuente: 11 Obra: 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000183 SECRETARIA DE FINANZAS

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones
Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
MAYO	2007	15877.00	0.00	15877.00
JUNIO	2007	15877.00	0.00	15877.00
JULIO	2007	15877.00	0.00	15877.00
AGOSTO	2007	15877.00	0.00	15877.00
SEPTIEMBRE	2007	15877.00	0.00	15877.00
OCTUBRE	2007	15877.00	0.00	15877.00
NOVIEMBRE	2007	15877.00	0.00	15877.00
DICIEMBRE	2007	15877.00	0.00	15877.00
	Totales	127016.00	0.00	127016.00



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial



Colección en CD de los ejemplares del Boletín Oficial

Desde 1998 al 2006

Primera sección Legislación y Avisos Oficiales



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales
Sumario
DECRETOS

Incluye Sistema de Búsqueda

Precios por CD: ▶ 1998 al 2005 **$35 c/u** ▶ 2006 **$60**

Ventas:

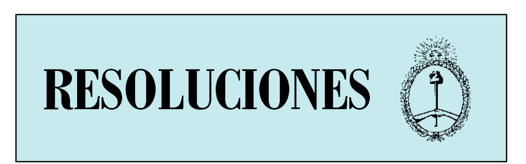
Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.), Tel.: (011) 4322-4055

Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.), Tel.: (011) 4379-1979

Delegación Colegio Público de Abogados:
Av. Corrientes 1441 (10:00 a 15:45 hs.), Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

www.boletinoficial.gov.ar



RESOLUCIONES

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS

Resolución 185/2007

Inscríbese a la empresa Alsurdelsur Sistemas S.A. en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos y declárase, a la misma, beneficiaria del Régimen establecido por la Ley Nº 25.922.

Bs. As., 6/11/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0394755/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 25.922, reglamentada por el Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004, se establece el Régimen de Promoción de la Industria del Software, en virtud del cual las personas físicas o jurídicas cuya actividad principal sea la industria del software, podrán gozar de determinados beneficios mediante su inscripción en el Registro que se creare a tal fin.

Que el Artículo 21 de la Ley Nº 25.922 determina que la Autoridad de Aplicación de la misma es la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con excepción de lo establecido en el Capítulo IV de la mencionada medida y sin perjuicio de lo establecido por el Artículo 6º del Decreto Nº 252 de fecha 17 de marzo de 2000, modificado por el Decreto Nº 243 de fecha 26 de febrero de 2001.

Que en uso de tales facultades, mediante la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se ha creado, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, y se ha establecido el Formulario Guía de Inscripción que, con carácter de Declaración Jurada, deben completar y presentar —en forma correcta y completa— aquellos sujetos que pretendan gozar de los beneficios establecidos por el mencionado Régimen.

Que conforme surge de las presentes actuaciones, la Empresa ALSURDELSUR SISTEMAS S.A. solicitó su inscripción en el Registro antes mencionado, a cuyo fin ha presentado la documentación requerida por el Anexo I de la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que conforme surge del Informe Técnico obrante a fojas 74/79 del expediente cabeza, la presentación mencionada en el considerando anterior ha sido analizada por el Equipo de Evaluación conformado en el ámbito de la Dirección Nacional de Industria, dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, habiéndose concluido en dicho Informe que corresponde inscribir a la Empresa ALSURDELSUR SISTEMAS S.A. en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS y otorgarle los beneficios derivados de dicha inscripción.

Que de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico de fojas 74/79 del expediente cabeza, corresponde considerar que la Empresa ALSURDELSUR SISTEMAS S.A. ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario Guía de Inscripción con fecha 2 de mayo de 2007.

Que conforme surge del Informe Técnico antes aludido, a los efectos de encuadrar sus actividades en el Régimen de Promoción de la Industria del Software, la empresa ha optado por el criterio previsto en el Artículo 5º, inciso b) de la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo I Cuadro V del Formulario Guía de Inscripción antes citado, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el CIEN POR CIENTO (100%) sobre el total de empleados de la requirente, y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el CIEN POR CIENTO (100%) sobre el total de la masa salarial abonada por ella (conforme fojas 74/79 y foja 6 del expediente agregado en firma a foja 71, respectivamente).

Que el Artículo 3º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04 establece que si un porcentaje superior al OCHENTA POR CIENTO (80%) de las actividades desarrolladas por el peticionante se encuadra dentro de la promoción establecida por la Ley Nº 25.922 y el citado decreto, los beneficios del Régimen se otorgarán sobre la totalidad de su actividad; extremo que la Empresa ALSURDELSUR SISTEMAS S.A. ha manifestado cumplir, con carácter de Declaración Jurada, según las constancias obrantes a foja 6 del Expediente Nº S01:0054414/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION agregado a foja 71 del expediente cabeza.

Que el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Nº 1594/04 determina que durante el primer año de vigencia del Régimen, la Autoridad de Aplicación deberá exigir a los peticionantes el cumplimiento de al menos UNA (1) de las condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo, mientras que a partir del tercer año DOS (2) de esas condiciones serán de cumplimiento obligatorio a los fines de gozar de esos beneficios.

Que mediante el Anexo I del Cuadro VI del Formulario Guía de Inscripción (obrante a foja 7 del Expediente Nº S01:0054414/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION agregado a foja 71 del expediente cabeza), la solicitante ha manifestado —con carácter de Declaración Jurada— realizar gastos en investigación y desarrollo de software por el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del gasto total de las actividades sujetas a promoción, encuadrándose tal proporción dentro de los parámetros fijados por el Artículo 8º, inciso a) del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la Empresa ALSURDELSUR SISTEMAS S.A. en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS creado por la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA como beneficiaria del Régimen.

Que en virtud de tal inscripción la Empresa ALSURDELSUR SISTEMAS S.A. resultará beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.922, así como también de los beneficios previstos en los Artículos 8º y 9º de la misma ley.

Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley Nº 25.922, a partir del tercer año de vigencia del marco normativo del Régimen, a los fines de continuar gozando de los beneficios concedidos, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de alguna norma de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 21 de la Ley Nº 25.922 y 21 del Anexo I del Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbese a la Empresa ALSURDELSUR SISTEMAS S.A. en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, y declárase a la misma beneficiaria del Régimen de Promoción de la Industria del Software establecido por la Ley Nº 25.922, el Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004 y la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en las condiciones establecidas por las normas citadas.

Art. 2º — A los fines del Artículo 3º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04, y de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente, se establece el 2 de mayo de 2007 como fecha de presentación de la solicitud de inscripción de la Empresa ALSURDELSUR SISTEMAS S.A. en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS.

Art. 3º — Declárase a la Empresa ALSURDELSUR SISTEMAS S.A. beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.922.

Art. 4º — El crédito fiscal previsto en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.922 será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) sobre el CIEN POR CIENTO (100%) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa.

Art. 5º — El beneficio previsto en el Artículo 9º de la Ley Nº 25.922 será una desgravación del SESENTA POR CIENTO (60%) aplicado sobre el CIEN POR CIENTO (100%) del monto total del impuesto a las ganancias determinado en cada ejercicio.

Art. 6º — A partir del tercer año de vigencia del presente Régimen, a los fines de continuar gozando de los beneficios concedidos, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de alguna norma de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software.

Art. 7º — Notifíquese al beneficiario y remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Leila S. Nazer.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS

Resolución 186/2007

Inscríbese a la empresa Admotion S.R.L. en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos y declárase, a la misma, beneficiaria del Régimen establecido por la Ley Nº 25.922.

Bs. As., 6/11/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0243566/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 25.922, reglamentada por el Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004, se establece el Régimen de Promoción de la Industria del Software, en virtud del cual las personas físicas o jurídicas cuya actividad principal sea la industria del software, podrán gozar de determinados beneficios mediante su inscripción en el Registro que se creare a tal fin.

Que el Artículo 21 de la Ley Nº 25.922 determina que la Autoridad de Aplicación de la misma es la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con excepción de lo establecido en el Capítulo IV de la mencionada medida y sin perjuicio de lo establecido por el Artículo 6º del Decreto Nº 252 de fecha 17 de marzo de 2000, modificado por el Decreto Nº 243 de fecha 26 de febrero de 2001.

Que en uso de tales facultades, mediante la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se ha creado, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, y se ha establecido el Formulario Guía de Inscripción que, con carácter de Declaración Jurada, deben completar y presentar —en forma correcta y completa— aquellos sujetos que pretendan gozar de los beneficios establecidos por el mencionado Régimen.

Que conforme surge de las presentes actuaciones, la Empresa ADMOTION S.R.L. solicitó su inscripción en el Registro antes mencionado, a cuyo fin ha presentado la documentación requerida por el Anexo I de la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que conforme surge del Informe Técnico obrante a fojas 117/121 del expediente cabeza, la presentación mencionada en el considerando anterior ha sido analizada por el Equipo de Evaluación conformado en el ámbito de la Dirección Nacional de Industria, dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, habiéndose concluido en dicho Informe que corresponde inscribir a la Empresa ADMOTION S.R.L. en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS y otorgarle los beneficios derivados de dicha inscripción.

Que de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico de foja 130 del expediente cabeza, corresponde considerar que la Empresa ADMOTION S.R.L. ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario Guía de Inscripción con fecha 25 de junio de 2007.

Que conforme surge del Informe Técnico a fojas 117/121, a los efectos de encuadrar sus actividades en el Régimen de Promoción de la Industria del Software, la empresa ha optado por el criterio previsto en el Artículo 5º, inciso b) de la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo I Cuadro V del Formulario Guía de Inscripción antes citado, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el CIEN POR CIENTO (100%) sobre el total de empleados de la requirente, y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el CIEN POR CIENTO (100%) sobre el total de la masa salarial abonada por ella (conforme fojas 117/121 del expediente cabeza y foja 27 del Expediente Nº S01:0218448/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION agregado en firme a foja 105 del expediente cabeza, respectivamente).

Que el Artículo 3º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04 establece que si un porcentaje

superior al OCHENTA POR CIENTO (80%) de las actividades desarrolladas por el peticionante se encuadra dentro de la promoción establecida por la Ley Nº 25.922 y el citado decreto, los beneficios del Régimen se otorgarán sobre la totalidad de su actividad; extremo que la Empresa ADMOTION S.R.L. ha manifestado cumplir, con carácter de Declaración Jurada, según las constancias obrantes a foja 27 del Expediente Nº S01:0218448/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION agregado en firme a foja 105 del expediente cabeza.

Que el Artículo 8º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04 determina que durante el primer año de vigencia del Régimen, la Autoridad de Aplicación deberá exigir a los peticionantes el cumplimiento de al menos UNA (1) de las condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo, mientras que a partir del tercer año DOS (2) de esas condiciones serán de cumplimiento obligatorio a los fines de gozar de esos beneficios.

Que mediante el Anexo I del Cuadro VI del Formulario Guía de Inscripción (obrante a foja 3 del Expediente Nº S01:0161545/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION agregado en firme a foja 116 del expediente cabeza), la solicitante ha manifestado —con carácter de Declaración Jurada— realizar gastos en investigación y desarrollo de software por el VEINTINUEVE COMA SETENTA Y NUEVE POR CIENTO (29,79%) del gasto total de las actividades sujetas a promoción, encuadrándose tal proporción dentro de los parámetros fijados por el Artículo 8º, inciso a) del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Que asimismo, conforme el Anexo I Cuadro VI antes mencionado, la solicitante también ha manifestado —con carácter de Declaración Jurada— que el QUINCE COMA SESENTA Y TRES POR CIENTO (15,63%) de las ventas totales de actividades sujetas a promoción corresponden a exportaciones de software, encuadrándose tal proporción dentro de los parámetros fijados por el Artículo 8º, inciso c) del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la Empresa ADMOTION S.R.L. en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS creado por la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA como beneficiaria del Régimen.

Que en virtud de tal inscripción la Empresa ADMOTION S.R.L. resultará beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.922, así como también de los beneficios previstos en los Artículos 8º y 9º de la misma ley.

Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley Nº 25.922, a partir del tercer año de vigencia del marco normativo del Régimen, a los fines de continuar gozando de los beneficios concedidos, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de alguna norma de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 21 de la Ley Nº 25.922 y 21 del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbese a la Empresa ADMOTION S.R.L. en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, y declárase a la misma beneficiaria del Régimen de Promoción de la Industria del Software establecido por la Ley Nº 25.922, el Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004 y la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en las condiciones establecidas por las normas citadas.

Art. 2º — A los fines del Artículo 3º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04, y de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente medida, se establece el 25 de junio de 2007 como fecha de presentación de la solicitud de inscripción de la Empresa ADMOTION S.R.L. en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS.

Art. 3º — Declárase a la Empresa ADMOTION S.R.L. beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.922.

Art. 4º — El crédito fiscal previsto en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.922 será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) sobre el CIEN POR CIENTO (100%) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa.

Art. 5º — El beneficio previsto en el Artículo 9º de la Ley Nº 25.922 será una desgravación del SESENTA POR CIENTO (60%) aplicado sobre el CIEN POR CIENTO (100%) del monto total del impuesto a las ganancias determinado en cada ejercicio.

Art. 6º — A partir del tercer año de vigencia del presente Régimen, a los fines de continuar gozando de los beneficios concedidos, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de alguna norma de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software.

Art. 7º — Notifíquese al beneficiario y remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Leila S. Nazer.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS

Resolución 187/2007

Inscríbese a la empresa Behind Systems S.A. en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos y declárase, a la misma, beneficiaria del Régimen establecido por la Ley Nº 25.922.

Bs. As., 6/11/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0235080/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 25.922, reglamentada por el Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004, se establece el Régimen de Promoción de la Industria del Software, en virtud del cual las personas físicas o jurídicas cuya actividad principal sea la industria del software, podrán gozar de determinados beneficios mediante su inscripción en el Registro que se creare a tal fin.

Que el Artículo 21 de la Ley Nº 25.922 determina que la Autoridad de Aplicación de la misma es la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con excepción de lo establecido en el Capítulo IV de la mencionada medida y sin perjuicio de lo establecido por el Artículo 6º del Decreto Nº 252 de fecha 17 de marzo de 2000, modificado por el Decreto Nº 243 de fecha 26 de febrero de 2001.

Que en uso de tales facultades, mediante la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se ha creado, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, y se ha establecido el Formulario Guía de Inscripción que, con carácter de Declaración Jurada, deben completar y presentar —en forma correcta y completa— aquellos sujetos que pretendan gozar de los beneficios establecidos por el mencionado Régimen.

Que conforme surge de las presentes actuaciones, la Empresa BEHIND SYSTEMS S.A. solicitó su inscripción en el Registro antes mencionado, a cuyo fin ha presentado la documentación requerida por el Anexo I de la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que conforme surge del Informe Técnico obrante a fojas 72/78 del expediente cabeza, la presentación mencionada en el considerando anterior ha sido analizada por el Equipo de Evaluación conformado en el ámbito de la Dirección Nacional de Industria, dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, habiéndose concluido en dicho Informe que corresponde inscribir a la Empresa BEHIND SYSTEMS S.A. en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS y otorgarle los beneficios derivados de dicha inscripción.

Que de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico de fojas 72/78 del expediente cabeza, corresponde considerar que la Empresa BEHIND SYSTEMS S.A. ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario Guía de Inscripción con fecha 21 de junio de 2007.

Que conforme surge del Informe Técnico antes aludido, a los efectos de encuadrar sus actividades en el Régimen de Promoción de la Industria del Software, la empresa ha optado por el criterio previsto en el Artículo 5º, inciso b) de la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo I Cuadro V del Formulario Guía de Inscripción antes citado, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el CIEN POR CIENTO (100%) sobre el total de empleados de la requirente, y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el CIEN POR CIENTO (100%) sobre el total de la masa salarial abonada por ella (conforme fojas 72/78 del expediente cabeza y a foja 3 del Expediente Nº S01:0222008/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION agregado a foja 71 del expediente cabeza, respectivamente).

Que el Artículo 3º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04 establece que si un porcentaje superior al OCHENTA POR CIENTO (80%) de las actividades desarrolladas por el peticionante se encuadra dentro de la promoción establecida por la Ley Nº 25.922 y el citado decreto, los beneficios del Régimen se otorgarán sobre la totalidad de su actividad; extremo que la Empresa BEHIND SYSTEMS S.A. ha manifestado cumplir, con carácter de Declaración Jurada, según las constancias obrantes a foja 3 del Expediente Nº S01:0222008/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION agregado a foja 71 del expediente cabeza.

Que el Artículo 8º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04 determina que durante el primer año de vigencia del Régimen, la Autoridad de Aplicación deberá exigir a los peticionantes el cumplimiento de al menos UNA (1) de las condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo, mientras que a partir del tercer año DOS (2) de esas condiciones serán de cumplimiento obligatorio a los fines de gozar de esos beneficios.

Que mediante el Anexo I del Cuadro VI del Formulario Guía de Inscripción (obrante a foja 4 del Expediente Nº S01:0222008/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION agregado a foja 71 del expediente cabeza), la solicitante ha manifestado —con carácter de Declaración Jurada— realizar gastos en investigación y desarrollo de software por el CATORCE COMA CERO DOS POR CIENTO (14,02%) del gasto total de las actividades sujetas a promoción, encuadrándose tal proporción dentro de los parámetros fijados por el Artículo 8º, inciso a) del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la Empresa BEHIND SYSTEMS S.A. en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS creado por la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA como beneficiaria del Régimen.

Que en virtud de tal inscripción la Empresa BEHIND SYSTEMS S.A. resultará beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.922, así como también de los beneficios previstos en los Artículos 8º y 9º de la misma ley.

Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley Nº 25.922, a partir del tercer año de vigencia del marco normativo del Régimen, a los fines de continuar gozando de los beneficios concedidos, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de alguna norma de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 21 de la Ley Nº 25.922 y 21 del Anexo I del Decreto Nº 1594/04.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbese a la Empresa BEHIND SYSTEMS S.A. en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, y declárase a la misma beneficiaria del Régimen de Promoción de la Industria del Software establecido por la Ley Nº 25.922, el Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004 y la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en las condiciones establecidas por las normas citadas.

Art. 2º — A los fines del Artículo 3º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04, y de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente medida, se establece el 21 de junio de 2007 como fecha de presentación de la solicitud de inscripción de la Empresa BEHIND SYSTEMS S.A. en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS.

Art. 3º — Declárase a la Empresa BEHIND SYSTEMS S.A. beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.922.

Art. 4º — El crédito fiscal previsto en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.922 será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) sobre el CIEN POR CIENTO (100%) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa.

Art. 5º — El beneficio previsto en el Artículo 9º de la Ley Nº 25.922 será una desgravación del SESENTA POR CIENTO (60%) aplicado sobre el

CIEN POR CIENTO (100%) del monto total del impuesto a las ganancias determinado en cada ejercicio.

Art. 6º — A partir del tercer año de vigencia del presente Régimen, a los fines de continuar gozando de los beneficios concedidos, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de alguna norma de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software.

Art. 7º — Notifíquese al beneficiario y remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Leila S. Nazer.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS

Resolución 188/2007

Inscríbese a la empresa Di Chena y Asociados S.R.L. en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos y declárase, a la misma, beneficiaria del Régimen establecido por la Ley Nº 25.922.

Bs. As., 6/11/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0243558/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 25.922, reglamentada por el Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004, se establece el Régimen de Promoción de la Industria del Software, en virtud del cual las personas físicas o jurídicas cuya actividad principal sea la industria del software, podrán gozar de determinados beneficios mediante su inscripción en el Registro que se creare a tal fin.

Que el Artículo 21 de la Ley Nº 25.922 determina que la Autoridad de Aplicación de la misma es la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con excepción de lo establecido en el Capítulo IV de la mencionada medida y sin perjuicio de lo establecido por el Artículo 6º del Decreto Nº 252 de fecha 17 de marzo de 2000, modificado por el Decreto Nº 243 de fecha 26 de febrero de 2001.

Que en uso de tales facultades, mediante la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se ha creado, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, y se ha establecido el Formulario Guía de Inscripción que, con carácter de Declaración Jurada, deben completar y presentar —en forma correcta y completa— aquellos sujetos que pretendan gozar de los beneficios establecidos por el mencionado Régimen.

Que conforme surge de las presentes actuaciones, la Empresa DI CHENA Y ASOCIADOS S.R.L. solicitó su inscripción en el Registro antes mencionado, a cuyo fin ha presentado la documentación requerida por el Anexo I de la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que conforme surge del Informe Técnico obrante a fojas 232/236 del expediente cabeza, la presentación mencionada en el considerando anterior ha sido analizada por el Equipo de Evaluación conformado en el ámbito de la Dirección Nacional de Industria, dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, habiéndose concluido en dicho Informe que corresponde inscribir a la Empresa DI CHENA Y ASOCIADOS S.R.L. en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS y otorgarle los beneficios derivados de dicha inscripción.

Que de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico de fojas 240/241 del expediente cabeza, corresponde considerar que la Empresa DI CHENA Y ASOCIADOS S.R.L. ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario Guía de Inscripción con fecha 19 de junio de 2007.

Que conforme surge del Informe Técnico antes aludido, a los efectos de encuadrar sus actividades en el Régimen de Promoción de la Industria del Software, la empresa ha optado por el criterio previsto en el Artículo 5º, inciso b) de la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo I Cuadro V del Formulario Guía de Inscripción antes citado, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el NOVENTA COMA NOVENTA Y UNO POR CIENTO (90,91%) sobre el total de empleados de la requirente, y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el OCHENTA Y SEIS COMA CERO OCHO POR CIENTO (86,08%) sobre el total de la masa salarial abonada por ella (conforme fojas 232/236 del expediente cabeza y foja 25 del Expediente Nº S01:0273157/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION agregado en firme a foja 225 del expediente cabeza, respectivamente).

Que el Artículo 3º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04 establece que si un porcentaje superior al OCHENTA POR CIENTO (80%) de las actividades desarrolladas por el peticionante se encuadra dentro de la promoción establecida por la Ley Nº 25.922 y el citado decreto, los beneficios del Régimen se otorgarán sobre la totalidad de su actividad; extremo que la Empresa DI CHENA Y ASOCIADOS S.R.L. ha manifestado cumplir, con carácter de Declaración Jurada, según las constancias obrantes a foja 25 del Expediente Nº S01:0273157/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION agregado en firme a foja 225 del expediente cabeza.

Que el Artículo 8º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04 determina que durante el primer año de vigencia del Régimen, la Autoridad de Aplicación deberá exigir a los peticionantes el cumplimiento de al menos UNA (1) de las condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo, mientras que a partir del tercer año DOS (2) de esas condiciones serán de cumplimiento obligatorio a los fines de gozar de esos beneficios.

Que mediante el Anexo I del Cuadro VI del Formulario Guía de Inscripción (obrante a foja 5 del Expediente Nº S01:0218838/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION agregado en firme a foja 231 del expediente cabeza), la solicitante ha manifestado —con carácter de Declaración Jurada— realizar gastos en investigación y desarrollo de software por el ONCE COMA CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (11,49%) del gasto total de las actividades sujetas a promoción, encuadrándose tal proporción dentro de los parámetros fijados por el Artículo 8º, inciso a) del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la Empresa DI CHENA Y ASOCIADOS S.R.L. en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS creado por la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA como beneficiaria del Régimen.

Que en virtud de tal inscripción la Empresa DI CHENA Y ASOCIADOS S.R.L. resultará beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.922, así como también de los beneficios previstos en los Artículos 8º y 9º de la misma ley.

Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley Nº 25.922, a partir del tercer año de vigencia del marco normativo del Régimen, a los fines de continuar gozando de los beneficios concedidos, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de alguna norma de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 21 de la Ley Nº 25.922 y 21 del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbese a la Empresa DI CHENA Y ASOCIADOS S.R.L. en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, y declárase a la misma beneficiaria del Régimen de Promoción de la Industria del Software establecido por la Ley Nº 25.922, el Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004 y la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en las condiciones establecidas por las normas citadas.

Art. 2º — A los fines del Artículo 3º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04, y de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente medida, se establece el 19 de junio de 2007 como fecha de presentación de la solicitud de inscripción de la Empresa DI CHENA Y ASOCIADOS S.R.L. en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS.

Art. 3º — Declárase a la Empresa DI CHENA Y ASOCIADOS S.R.L. beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.922.

Art. 4º — El crédito fiscal previsto en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.922 será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) sobre el CIEN POR CIENTO (100%) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa.

Art. 5º — El beneficio previsto en el Artículo 9º de la Ley Nº 25.922 será una desgravación del SESENTA POR CIENTO (60%) aplicado sobre el CIEN POR CIENTO (100%) del monto total del impuesto a las ganancias determinado en cada ejercicio.

Art. 6º — A partir del tercer año de vigencia del presente Régimen, a los fines de continuar gozando de los beneficios concedidos, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de alguna norma de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software.

Art. 7º — Notifíquese al beneficiario y remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Leila S. Nazer.



Comando de Regiones Aéreas

SANIDAD AEROPORTUARIA

Disposición 50/2007

Apruébase la "Regulación para la Prestación de los Servicios de Sanidad Aeronáutica en los Aeropuertos de la República Argentina". Derógase la Disposición Nº 83/2004.

Bs. As., 31/10/2007

VISTO El Anexo 14 capítulo 9 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional de Chicago 1944; El Código Aeronáutico de la República Argentina (Ley 17.285); el Documento 9137 Manual de Servicio de Aeropuertos partes 1 y 7 de la Organización Aviación Civil Internacional; el Reglamento General de Uso y Funcionamiento del Sistema Nacional de Aeropuertos (Resolución ORSNA Nº 96/01); lo informado por los Departamentos Operaciones y Asesoría Jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia adquirida en materia sanitaria a partir de la aplicación de la Disposición 83/04, ha permitido optimizar la relación existente entre el personal disponible, el equipamiento necesario y las áreas de responsabilidad asignadas en materia de Sanidad Aeroportuaria en el país.

Que los principios de categorización de los Servicios de Atención Médica en los aeropuertos definidos en la Disposición 83/04, fueron actualizados en base a datos estadísticos y conceptos matemáticos que confieren a la nueva Regulación herramientas más objetivas para establecer exigencias al estado y particulares responsables del servicio público a la vez que incorpora a la legislación vigente aeródromos que en la Disposición 83/04 no habían sido considerados.

Que resulta conveniente mantener actualizado un marco reglamentario que permita definir las responsabilidades y competencias inherentes a la sanidad aeronáutica y a los servicios de atención médica de los aeropuertos.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto de conformidad con la Resolución Nº 591/86 del J.E.M.G.F.A.A. y Decreto Nº 151/85.

Por lo expresado precedentemente,

EL COMANDANTE
DE REGIONES AEREAS
DISPONE:

1. Apruébase la "REGULACION PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SANIDAD AERONAUTICA EN LOS AEROPUERTOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA", que se agrega como Anexo I a la presente.

2. Derógase la Disposición 83/04 del Comando de Regiones Aéreas, como así también toda aquella norma que pudiese contraponerse con la presente.

3. Publíquese en el Boletín Oficial de la Nación y en Circular de Información Aeronáutica (AIC); incorpórese en los Manuales de Operaciones de Aeródromos. Notifíquese y oportunamente archívese copia de la presente en los Departamentos Operaciones y Asesoría Jurídica. — José A. Alvarez.

ANEXO I

REGULACION PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SANIDAD AERONAUTICA EN LOS AEROPUERTOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA

GENERALIDADES:

El Anexo 14 capítulo 9 al convenio sobre la Aviación Civil Internacional de Chicago 1944, del cual la República Argentina es país adherente, la Ley 17.285/67, Código Aeronáutico de la República Argentina, el Documento 9137 Manual de servicio de Aeropuertos partes 1 y 7 de la Organización Aviación Civil Internacional (OACI), el Reglamento General de Uso y Funcionamiento del Sistema Nacional de Aeropuertos Resolución ORSNA Nº 96/01, constituyen la base jurídica que permiten establecer la presente regulación a efectos de preparar los medios y coordinar en forma sistémica la asistencia médica aeroportuaria que funcionará para la atención cotidiana y para enfrentar casos de emergencias.

La experiencia adquirida en materia sanitaria a partir de la aplicación de la Disposición 83/04, permite establecer la presente regulación optimizando la relación existente entre el personal disponible, el equipamiento necesario y las áreas de responsabilidad asignadas en materia de Sanidad Aeroportuaria en el país.

La presente regulación determina un criterio de Clasificación, Organización y Modalidad de funcionamiento de Servicios Médicos, permitiendo normalizar los equipamientos requeridos para la atención sanitaria en base al número de movimiento de aeronaves, capacidad de plazas de pasajeros, siguiendo los principios del Anexo 14 de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI.).

SERVICIOS MEDICOS EN LOS AEROPUERTOS:

Se definen como servicios médicos en los aeropuertos los siguientes:

a) Sanidad Aeronáutica, Servicio que incumbe al accidente aéreo y la emergencia aérea. Este servicio es de responsabilidad del Comando de Regiones Aéreas, para atender la emergencia sanitaria, producto de un accidente aéreo.

b) Sanidad Aeroportuaria, servicio que incumbe la atención médica de emergencia y primeros auxilios en las terminales aéreas y anexos como ser: estacionamientos, zonas de ingreso, centros comerciales, de esparcimiento, o cualquier área del aeropuerto concesionada a un administrador, quien tiene la responsabilidad de la atención sanitaria para aquellos casos de emergencias médicas y primeros auxilios que se presenten y no provengan de un accidente aéreo.

c) Sanidad de Frontera, servicio brindado por el Ministerio de Salud Pública, en los aeropuertos internacionales.

Se determina como área de responsabilidad primaria de la Fuerza Aérea Argentina (Comando de Regiones Aéreas) en lo que a servicio de sanidad aeronáutica se refiere, la atención de la emergencia proveniente de un accidente aéreo.

Se determina como área de responsabilidad del Administrador del aeropuerto, la atención sanitaria de emergencia médica y primeros auxilios en la Terminal o Terminales de pasajeros como así también en los estacionamientos, áreas de entrada y salida, esparcimiento, centros comerciales y cualquier otro sector que no corresponda al área de sanidad aeronáutica. En caso de emergencia o accidente aéreo, todos los servicios médicos del aeropuerto deben concurrir a las asistencias de las mismas de acuerdo al requerimiento de la Autoridad Aeronáutica y lo que se coordine en los planes de emergencia aeroportuarios.

Es responsabilidad del explotador aéreo la atención de la emergencia médica y primeros auxilios del pasajero luego de iniciada la operación de embarque y hasta finalizado el vuelo y la operación posterior al desembarque.

En el plan de emergencia elaborado por la jefatura de los aeropuertos, se tendrá en cuenta las coordinaciones necesarias para que las entidades intervinientes como el administrador del aeropuerto, los explotadores aéreos, defensa civil, cruz roja, hospitales o sanatorios zonales intervengan por intermedio del coordinador de los servicios médicos en apoyo del plan de emergencia de acuerdo a lo recomendado por la organización de aviación civil internacional.

Todos los aeródromos y aeropuertos deberán contar con la figura del Coordinador de los Servicios Médicos designado por el jefe de Aeropuerto y cuya función principal, en caso de emergencia, es poner en funcionamiento y asumir el control de los servicios médicos y la coordinación con los demás servicios y organismos aeroportuarios extra institucionales de acuerdo a lo que se establezca en el plan de emergencia y a lo recomendado en el anexo 14 y documento 9137 (Manual de Servicios de Aeropuerto) de organización de aviación civil internacional. En caso que el jefe de aeropuerto no haya designado un coordinador de servicios médicos se asume que él o quien lo reemplaza cumplirá dichas funciones.

Los jefes de aeródromos, deberán suscribir acuerdos con centros asistenciales próximos a los mismos o de localidades vecinas, con el fin de obtener colaboración en la asistencia a las víctimas de un posible accidente en la jurisdicción del aeródromo.

Los espacios físicos destinados a funcionar como salas de primeros auxilios y de estabilización deberán ser fiscalizados por la Autoridad Aeronáutica Jurisdiccional correspondiente. La provisión y el mantenimiento de estos locales estarán a cargo del Administrador del Aeropuerto.

Los insumos médicos provistos, según la clasificación del aeródromo / aeropuerto, para enfrentar un posible accidente, deberán estar debidamente contenidos en depósitos destinados a tal efecto, correctamente identificados para su uso eventual, y en una ubicación tal que permita un fácil acceso a cualquiera de los elementos almacenados y una rápida respuesta ante la necesidad de los mismos.

Las funciones del Coordinador de los Servicios Médicos son:

1º) Participar en lo que a él le compete en la confección del plan de emergencia

2º) Poner en funcionamiento el área de sanidad en caso de emergencia

3º) coordinar con los organismos extra institucionales como hospitales, clínicas para la actuación coordinada de cada uno de ellos en caso de accidente.

4º) determinar un lugar para instalar el triage en caso de accidente aéreo si este no estuviera predeterminado.

Se destaca como factor importante para el éxito del plan de emergencia del aeropuerto en caso de accidente aéreo los acuerdos que puedan ser efectuados con los centros asistenciales zonales tal como lo recomiendan los documentos de la OACI.

PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER LAS CATEGORIAS AEROPORTUARIAS Y LOS EQUIPAMIENTOS SANITARIOS NECESARIOS DE ACUERDO AL MOVIMIENTO DE AERONAVES Y PASAJEROS

La presente regulación establece un método de cálculo, a fin de brindar los servicios médicos aeronáuticos y aeroportuarios y proveer el equipamiento médico necesario, basado en el concepto de aeronave de referencia y movimientos anuales.

Se Tomará como base de información un (1) período anual calendario.

METODO DE CALCULO

Con el objeto de distribuir el equipamiento sanitario en cada uno de los aeródromos/ aeropuertos de nuestro país, que posean vuelos comerciales regulares, no regulares y aviación general, se ha diseñado un procedimiento analítico que tiene en cuenta las siguientes variables:

1. Cantidad máxima de pasajeros de la aeronave de referencia que opera en cada aeródromo/ aeropuerto.

2. Cantidad máxima de movimientos anuales y estacionales de la aeronave de referencia en cada aeródromo/ aeropuerto

Se entiende por estacionales los períodos de mayor actividad en un trimestre del año.

Este método de cálculo deberá ser utilizado únicamente cuando la aeronave crítica registre una cantidad de movimientos anuales menor a dos movimientos diarios (una operación diaria promedio) durante el año calendario, en este caso se tomará entonces el concepto de aeronave de referencia para la aplicación del método.

La aeronave de referencia, es la de mayor capacidad de pasajeros inmediatamente inferior a la aeronave crítica, cuando la aeronave crítica no cumpla con el requisito de los movimientos anuales mínimos referidos en el párrafo anterior. Teniéndose en cuenta, además, en este caso el trimestre del año en el que mayor número de movimientos registre dicha aeronave.

PROCEDIMIENTO DE CALCULO

$$\frac{\text{NUMERO DE MOV DEL TRIMESTRE DE MAYOR ACTIV (de Aeron. Referencia)}}{700} \quad x \quad \frac{\text{CANT ASIENTOS (de Aeron. Referencia)} = Z}{100}$$

Para la aplicación del coeficiente que resulta del procedimiento analítico, se toma como referencia la tabla que constituye el módulo de atención sanitaria de emergencia para 100 pasajeros que se detalla en la Tabla ALFA.

RESULTANTE Z (ZULU)

Configura un número a considerar para la provisión de elementos, conforme lo descrito en las tablas, ALFA, BRAVO, CHARLIE, DELTA Y ECHO según los siguientes resultados:

• Cuando del cálculo resultara un valor 1 o superior se proveerán los medios descriptos en la Tabla ALFA (100% de la tabla para 100 Pax)

• Cuando del cálculo resultara un valor entre 0,75 y 0,99 se proveerán los medios descriptos en la Tabla BRAVO.

• Cuando del cálculo resultara un valor entre 0,50 y 0,74 se proveerán los medios descriptos en la Tabla CHARLIE

• Cuando del cálculo resultara un valor entre 0,25 y 0,49 se proveerán los medios descriptos en la Tabla DELTA

• Cuando del cálculo resultara un valor entre 0 y 0,24 se proveerán los medios descriptos en la Tabla ECHO.

Para el caso de aeródromos con Servicio de Control de Tránsito Aéreo que no posean vuelos comerciales regulares, es necesario contar con un Area Protegida Sanitaria o disponer para la atención de la emergencia aérea de un equipamiento sanitario como el listado en la Tabla ECHO correspondiente.

TABLAS DE ELEMENTOS PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS

En el cálculo de suministros necesarios para la atención de la emergencia sanitaria se ha tenido en cuenta la información estadística tomada de la tabla 3-1 del Apéndice 3 del documento 9137, parte 7 de la O.A.C.I.

A los efectos del cálculo del número de elementos a suministrar por aeródromo / aeropuerto de acuerdo con el método previamente descripto, se tomó como referencia el equipamiento necesario para la atención de un eventual accidente de aeronave con 100 víctimas.

Los elementos que contienen las tablas que prosiguen serán adquiridos en partes iguales por el Administrador del Aeropuerto y el Comando de Regiones Aéreas. Este establecerá un cronograma para la secuencial adquisición y puesta a disposición de los aeródromos. Sin detrimento de ello, en aquellos casos en que la Autoridad Aeronáutica considere que existen suficientes coordinaciones con centros asistenciales zonales que permitan atender victimas provenientes de un accidente aéreo, se podrán establecer excepciones a la cantidad de equipamiento y al cumplimiento de la presente regulación.

TABLA ALFA

ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS POR CADA 100 VICTIMAS

DESIGNACIÓN	C/U
1) Tubos de oxigeno de 6 m3 con reg., manómetro y válvula salida múltiple de 5 salidas	04
2) Set de collares de inmov. Cerv. con orificio traqueal talles (1) L –(3) M – (1) S (1)ped.	06
3) Tablas largas de inmov. pediátrica mod. espinal de 1,40X0,40X0,18 con sujeción e inmovilización cervical	02
4) Tablas de inmovilización adulto modelo espinal con sujeción e inmovilización cervical de 1,80X0,40X 0,18	30
5) Tablas cortas adultos con sujeción	04
6) Tablas cortas pediátricas con sujeción	02
7) Pantoscopio	02
8) Camillas fijas con ruedas, barandillas, porta suero	04
9) Sillas de 4 ruedas, plegable con freno	02
10) Respirador portátil manual o mecánico	01
11) Oxímetro de pulso	01
12) Sets sanitarios	16
13) Sets de cirugía menor y sutura	02
14) Sets de vía aérea	08
15) Sets de trauma	08
16) Sets obstétrico	01
17) Sets de neonatología	01
18) Sets de férulas inflables	04
19) Sets de bioseguridad	08
20) Frazadas Térmicas	40
21) Portasueros móvil	04
22) Fotósforo con lupa	01
23) Aspirador nebulizador 12/220 regulado ad/ped/neo	01
24) Colchón de inmov. para columna, sistema de vacío, bomba manual y cinturones	01
25) Chaleco de extricación	01
26) Etiquetas para clasificación de víctimas	120
27) Cardiodesfibrilador	1
28) Bolsas para cadáveres	26
29) Set de medicación	2

TABLA BRAVO

ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS (COEFICIENTE DE ENTRE 0,75 Y 0,99)

DESIGNACION	C/U
1) Tubos de oxigeno de 6 m3 con reg., manómetro y válvula salida múltiple de 5 salidas	03
2) Set de collares de inmov. Cerv. con orificio traqueal talles (1) L –(3) M– (1) S (1) ped.	05
3) Tablas largas de inmov. pediátrica modelo espinal de 1,40X0,40X0,18 con sujeción e inmovilización cervical	02
4) Tablas de inmov. adulto modelo espinal con sujeción e inmovilización cervical de 1,80X0,40X 0,18	20
5) Tablas cortas adultos con sujeción	03
6) Tablas cortas pediátricas con sujeción	02
7) Camillas fijas con ruedas, barandillas, porta suero	03
8) Sillas de 4 ruedas, plegable con freno	02
9) Respirador portátil manual o mecánico	01
10) Oxímetro de pulso	01
11) Sets sanitarios	12
12) Sets de cirugía menor y sutura	02
13) Sets de vía aérea	06
14) Sets de trauma	06
15) Sets de férulas inflables	03
16) Sets de bioseguridad	06
17) Frazadas Térmicas	30
18) Portasueros móvil	03
19) Aspirador nebulizador 12/220 regulado ad/ped/neo	01
20) Colchón de inmov. para columna, sistema de vacío, bomba manual y cinturones	01
21) Chaleco de extricación	01
22) Etiquetas para clasificación de víctimas	100
23) Cardiodesfibrilador	1
24) Bolsas para cadáveres	25
25) Set de medicación	1
26) Pantoscopio	1

TABLA CHARLIE

ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS (COEFICIENTE DE ENTRE 0,50 Y 0,74)

DESIGNACION	C/U
1) Tubos de oxigeno de 6 m3 con reg., manómetro y válvula salida múltiple de 5 salidas	02
2) Set de collares de inmov. Cerv. con orificio traqueal talles (1) L –(3) M– (1) S (1) ped.	03
3) Tablas largas de inmovilización pediátrica modelo espinal de 1,40X0,40X0,18 con sujeción e inmovilización cervical	01
4) Tablas de inmovilización adulto modelo espinal con sujeción e inmovilización cervical de 1,80X0,40X 0,18	10
5) Tablas cortas adultos con sujeción	02
6) Tablas cortas pediátricas con sujeción	01
7) Camillas fijas con ruedas, barandillas, porta suero	02
8) Sillas de 4 ruedas, plegable con freno	01
9) Respirador portátil manual o mecánico	01
10) Oxímetro de pulso	01
11) Sets sanitarios	08
12) Sets de cirugía menor y sutura	01
13) Sets de vía aérea	03
14) Sets de trauma	03
15) Sets de férulas inflables	02
16) Sets de bioseguridad	03
17) Frazadas Térmicas	20
18) Portasueros móvil	02
19) Colchón de inmovilización para columna, sistema de vacío, bomba manual y cinturones	01
20) Chaleco de extricación	01
21) Etiquetas para clasificación de víctimas	80
22) Bolsas para cadáveres	24
23) Set de medicación	1

TABLA DELTA

ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS (COEFICIENTE DE ENTRE 0,49 Y 0,25)

DESIGNACION	C/U
1) Tubos de oxigeno de 6 m3 con reg., manómetro y válvula salida múltiple de 5 salidas	01
2) Set de collares de inmov. Cerv. con orificio traqueal talles (1) L –(3) M– (1) S (1) ped.	02
3) Tablas largas de inmovilización pediátrica modelo espinal de 1,40X0,40X0,18 con sujeción e inmovilización cervical	01
4) Tablas de inmovilización adulto modelo espinal con sujeción e inmovilización cervical de 1,80X0,40X 0,18	05
5) Tablas cortas adultos con sujeción	01
6) Tablas cortas pediátricas con sujeción	01
7) Camillas fijas con ruedas, barandillas, porta suero	02
8) Sillas de 4 ruedas, plegable con freno	01
9) Respirador portátil manual o mecánico	01
10) Sets sanitarios	04
11) Sets de cirugía menor y sutura	01
12) Sets de vía aérea	02
13) Sets de trauma	02
14) Sets de férulas inflables	01
15) Sets de bioseguridad	02
16) Frazadas Térmicas	10
17) Portasueros móvil	01
18) Colchón de inmovilización para columna, sistema de vacío, bomba manual y cinturones	01
19) Chaleco de extricación	01
20) Etiquetas para clasificación de víctimas	60
21) Bolsas para cadáveres	20
22) Set de medicación	1

TABLA ECHO

ELEMENTOS MINIMOS NECESARIOS PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LA TOTALIDAD DE AERODROMOS DE AVIACION GENERAL / OFICIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTO O AERODROMOS CONTROLADOS QUE NO POSEAN VUELOS COMERCIALES REGULARES Y NO ESTABLEZCAN UN AREA PROTEGIDA SANITARIA.

(COEFICIENTE DE ENTRE 0,24 Y 0)

DESIGNACION	C/U
1) Set de collares de inmov. cerv. con orificio traqueal talles (1) L –(3) M– (1) S (1) ped.	01
2) Tablas largas de inmovilización pediátrica modelo espinal de 1,40X0,40X0,18 con sujeción e inmovilización cervical	01
3) Tablas de inmovilización adulto modelo espinal con sujeción e inmovilización cervical de 1,80X0,40X 0,18	01
4) Camillas fijas con ruedas, barandillas, porta suero	01
5) Sillas de 4 ruedas, plegable con freno	01
6) Respirador portátil manual o mecánico	01
7) Sets sanitarios	02
8) Sets de férulas inflables	01
9) Sets de bioseguridad	01
10) Frazadas Térmicas	02
11) Etiquetas para clasificación de víctimas	12
12) Bolsas de cadáveres	12
13) Set de medicación	1
14) Set de trauma	1
15) Set de vía aérea	1

CLASIFICACION DE LOS AERODROMOS EN FUNCION DE LOS SERVICIOS MEDICOS QUE SE PRESTAN.

CLASE A: Son considerados aquellos aeropuertos controlados pertenecientes al Sistema Nacional de Aeropuertos con tránsito aerocomercial regular.

Ezeiza	Formosa	Puerto Madryn	San Rafael	Corrientes
Aeroparque	Jujuy	Resistencia	Sgo. Del Estero	Rosario
Córdoba	La Rioja	Río Gallegos	Santa Rosa	Sauce Viejo
Catamarca	Mar Del Plata	Río Grande	Trelew	Malargue (estacional)
Cataratas	Mendoza	Salta	Tucumán	Chapelco (estacional)
Com. Rivadavia	Neuquén	S. C. De Bariloche	Ushuaia	
El Calafate	Paraná	San Juan	Viedma	
Esquel	Posadas	San Luís	Bahía Blanca	

CLASE B: Son considerados aquellos aeropuertos controlados pertenecientes al Sistema Nacional de Aeropuertos sin tránsito aerocomercial regular.

Río Cuarto	Concordia	General Pico	Junín
Reconquista	Tandil	San Fernando	Gral. Roca
Paso de los Libres	Tartagal	Villa Reynolds	

CLASE C: Son los Aeródromos no Controlados del Sistema Nacional de Aeropuertos y los Aeródromos Controlados no pertenecientes al Sistema Nacional de Aeropuertos. A continuación se detallan los aeropuertos pertenecientes al Sistema Nacional de Aeropuerto de esta categoría

Villa Gessel	La Plata
Cutral Co	Sta. Teresita

CLASE D: son los aeródromos no controlados no pertenecientes al Sistema Nacional de Aeropuerto.

Dado que estos aeródromos no cuentan con servicio médico y sanitario se recomienda a los explotadores de aeronaves, contar, en caso necesario, con áreas de cobertura médica suficiente para atender las emergencias que surjan de las operaciones aéreas que allí se realicen (Escuelas de Vuelo, Aeroclubes, vuelos de Aviación General, etc.)

CAMBIOS DE CLASIFICACION

Los aeródromos / aeropuertos del Sistema Nacional de Aeropuertos que incorporen tráfico comercial regular, cambiarán su clasificación según correspondiere desde el inicio de las operaciones.

La Autoridad Aeronáutica podrá por propia determinación, o por requerimientos de otras instituciones, subir la categoría de un aeropuerto durante un tiempo determinado, incrementando el servicio de atención médica de emergencia y primeros auxilios, a fin de satisfacer la demanda que pueda originar un aumento de pasajeros ocasional por razones de estacionalidad, o eventuales demandas de este servicio.

El Departamento Sistema y Gestión del CRA, realizará, un programa que permita automatizar los cálculos descriptos en la presente regulación, para determinar el tipo de equipamiento y categoría de aeródromo correspondiente, con los datos que se dispongan del tipo y número de movimiento de aeronaves y pasajeros de cada aeropuerto. En el mes de junio de cada año el Departamento Operaciones del CRA (División Sanidad Aeroportuaria), obtendrá la información necesaria de categoría de equipamiento requerido efectos de solicitar al Departamento Control de Transferencia Aeroportuaria se efectúen las comunicaciones a los administradores/concesionarios por intermedio del ORSNA.

SERVICIOS MEDICOS E INSTALACIONES REQUERIDAS SEGUN LAS CATEGORIAS AEROPORTUARIAS

En los AERODROMOS CLASE "A", además del Coordinador de Servicios Médicos, se debe contar con personal médico, enfermeros, ambulancias e instalaciones, de acuerdo a lo que se especifica en el TABLA 1 que se encuentra a continuación del presente texto, la función primaria de estos medios (personal y material) es la atención de la sanidad aeronáutica y aeroportuaria.

En los AERODROMOS CLASE "B", además del Coordinador de Servicios Médicos, debe contar con los medios materiales y humanos descriptos en la TABLA 1 que se encuentra a continuación del presente texto para la atención de la sanidad aeronáutica (emergencias aéreas).

Todos los aeródromos / aeropuertos Clase "C" y "D", deberán contar con el Coordinador de Servicios Médicos de acuerdo con lo descrito en la TABLA 1 y se recomienda a los explotadores de aeronave, contar, en caso necesario, con áreas de cobertura médica suficiente para atender las emergencia que surjan de las operaciones aéreas que allí se realicen (Escuelas de Vuelo, Aeroclubes, Vuelos de Aviación General, etc.)

Los aeropuertos de EZEIZA — AEROPARQUE y CORDOBA, además de corresponderles la CLASE "A" descripta, por su importancia, porte de las aeronaves que allí operan, número de operaciones y cantidad de pasajeros y público concurrente, deberán disponer de la Sala de Primeros Auxilios de Cuidados Especiales, servicios de ambulancias correspondiente de complejidad UTI, detallados en el TABLA 1 y contar con un sector predeterminado para la realización de un Triage.

Una de las ambulancias será proporcionada por el concesionario y la otra la proporcionará el Comando de Regiones Aéreas.

Las ambulancias que presten el Servicio de Sanidad Aeronáutica y Aeroportuaria, deben ser del tipo UTI (UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA), con el equipamiento correspondiente.

En todos los aeropuertos CLASE A, excepto los aeropuertos de EZE, AER Y CBA donde existen las obligaciones adicionales descriptas en el párrafo anterior, en el caso de no poder contar con ambulancias del tipo UTI en el aeropuerto, las salas de primeros auxilios o de estabilización deberán equiparse para brindar asistencia de cuidados especiales. Además, deberán contar obligatoriamente con sector predeterminado para la realización de un Triage.

TABLA 1
DESCRIPCION DE INSTALACIONES, RECURSOS HUMANOS Y AMBULANCIAS PARA LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE AEROPUERTOS

	INSTALACIONES	RRHH	AMBULANCIA
CLASE "A" EZE-AER-CBA	Sala de Primeros Auxilios de estabilización de Cuidados Especiales	2 Médicos 2 Enfermeros 2 Conductores permanentes 1 Coordinador de Servicios Médicos	2 Ambulancias UTI las 24 horas
CLASE "A"	Sala de primeros auxilios / estabilización General o de Cuidados Especiales (según corresponda)	1 Médico 1 Enfermero 1 Conductor en horario de actividad del aeropuerto 1 Coordinador de Servicios Médicos	1 Ambulancia UTI / de traslado (según corresponda) durante el horario de actividad
CLASE "B"	Instalaciones para depósito de los elementos correspondientes a la Tabla ECHO	1 Coordinador de Servicios Médicos y acuerdos de cooperación con servicios hospitalarios zonales y clínicas de acuerdo al Plan de Emergencia	No es requerida
CLASE "C" y "D"*	Aeródromos que no están obligados a tener sala de primeros auxilios	1 Coordinador de servicios médicos y acuerdos de cooperación con servicios hospitalarios zonales y clínicas de acuerdo al Plan de Emergencia	No es requerida

* NOTA: Se recomienda a los explotadores de aeronave, contar, en caso necesario, con áreas de cobertura médica suficiente para atender las emergencias que surjan de las operaciones aéreas que allí se realicen.

SALA DE PRIMEROS AUXILIOS DE CUIDADOS ESPECIALES Y SALAS DE PRIMEROS AUXILIOS GENERAL

Según las diferentes categorías de aeropuertos, la cantidad de tránsitos aéreos y el volumen de pasajeros en función de la exigencia de instalaciones de acuerdo a lo descripto en la TABLA 1 serán provistas por el Administrador del Aeropuerto las Salas de Primeros Auxilios de Estabilización de Cuidados Especiales y las Salas de Primeros Auxilios de Uso General. Estas deberán estar equipadas con los medios descriptos en la TABLA 2 y 3 que se detallan a continuación:

TABLA 2
EQUIPAMIENTO MINIMO PARA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS DE CUIDADOS ESPECIALES

DESIGNACION	C/U
1) Camilla fija con ruedas, barandilla, porta suero	02
2) Tubos de oxigeno de 6 m3 con regulador, manómetro y válvula de salida doble	02
3) Respirador portátil manual o mecánico	01
4) Electrocardiógrafo	01
5) Monitor Multiparamétrico	01
6) Sets sanitario	01
7) Sets de bioseguridad	03
8) Porta sueros móviles	02
9) Carro de paro con cardiodesfibrilador 12/220 con batería, registro gráfico	01
10) Aspirador nebulizador 12/220 regulado ad/ped/neo	01
11) Fotósforo con lupa	01
12) Silla de 4 ruedas, plegable con freno	01
13) Oxímetro de pulso	01
14) Pantoscopio	01
15) Heladera	01
16) Estufa de esterilización	01
17) Sets de vía aérea	01
18) Sets de cirugía menor y sutura	01
19) Sets obstétrico	01
20) Sets de neonatología	01
21) Sets de férulas	01
22) Sets de trauma	01
23) Carro de curaciones	01
24) Set de medicación	01

TABLA 3
EQUIPAMIENTO MINIMO PARA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS GENERAL

DESIGNACION	C/U
1) Camilla fija con ruedas, barandilla, porta suero	02
2) Tubos de oxigeno de 6 m3 con regulador, manómetro y válvula de salida doble	02
3) Respirador portátil manual o mecánico	01
4) Sets sanitario	01
5) Sets de bioseguridad	03
6) Aspirador nebulizador 12/220 regulado ad/ped/neo	01
7) Fotósforo con lupa	01
8) Silla de 4 ruedas, plegable con freno	01
9) Oxímetro de pulso	01
10) Pantoscopio	01
11) Heladera	01
12) Estufa de esterilización	01
13) Sets de vía aérea	01
14) Sets de cirugía menor y sutura	01
15) Sets obstétrico	01
16) Sets de neonatología	01
17) Sets de férulas	01
18) Sets de trauma	01
19) Carro de curaciones	01
20) Set de medicación	01
21) Carro de paro con cardiodesfibrilador 12/220 con batería, registro gráfico	01

GLOSARIO DE TERMINOS

Accidente Aéreo: Todo hecho que se produzca al operarse una aeronave que ocasione muerte o lesiones a personas, o daños a la aeronave o motive que esta los ocasione.

Aeródromo Privado: Son aquellos que no están destinados al uso público

Aeródromo Público: Son los destinados al uso público, sin importar la condición del propietario del mismo.

Aeródromo Controlado: brindan servicio de control de tránsito aéreo para el tránsito del aeródromo.

Aeropuerto: Son los aeródromos públicos que cuentan con servicios o intensidad de movimiento aéreo, que justifique tal denominación.

Administrador: Es toda persona designada por el explotador del aeropuerto para que, en carácter de representante del mismo, atienda la explotación, administración y funcionamiento del aeropuerto. También es denominado concesionario en los aeropuertos concesionados del S.N.A.

C.R.A.: Comando de Regiones Aéreas

Concesionario: Persona física o jurídica titular del contrato de concesión para la explotación, administración, mantenimiento y funcionamiento de los aeropuertos que integran el S.N.A.

Emergencia Aérea: Acontecimiento o hecho respecto del cual se tenga conocimiento cierto o se presuma, que una aeronave o sus ocupantes se encuentran en situación de peligro.

Emergencia: Situación que hace necesaria la aplicación de medidas de excepción para mantener o recuperar el normal funcionamiento de aeropuerto.

Emergencia médica: Supone la existencia de una patología que exige un diagnóstico, una vigilancia y un tratamiento con cuidados intensivos médicos durante la hora que sigue al inicio de la sintomatología.

Explotador: Es la persona física o jurídica que utiliza la aeronave por cuenta propia. En el ámbito del transporte aéreo comercial, son las empresas aerocomerciales que operan de acuerdo a las NEC 121 y 135.

Explotador del aeropuerto: persona física o jurídica responsable de la explotación administración, mantenimiento y funcionamiento del aeropuerto, en forma total o parcial que ejerce dichas funciones por sí o por terceros.

ORSNA: Organismo Regulador del Sistema Nacional Aeroportuario.

Primeros Auxilios: Cuidados inmediatos que se prestan a una persona accidentada o enferma antes que reciba tratamiento administrado por personal con formación médica. La atención se dirige en primer lugar a los problemas más críticos Ej: Obstrucción de vías aéreas, hemorragias, alteraciones de las funciones cardíacas, etc.

S.N.A.: Sistema Nacional Aeroportuario

Triage: Termino de origen francés con que se denomina internacionalmente a la clasificación de los heridos de acuerdo a la prioridad con la que deben ser atendidos.

Urgencia Médica: Es una patología real que es declarada urgente y provoca la demanda de atención inmediata por un servicio médico.

Usuario: Toda aquella persona que hace uso de las instalaciones y de los servicios



MINISTERIO DE SALUD

Resolución Nº 1465/2007

Bs. As., 2/11/2007

VISTO el Expediente Nº 1-47-2110-1412-05-1 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.630 de prevención de las anemias y las malformaciones del tubo neural, impone a quienes elaboran productos alimenticios la obligación de utilizar harina adicionada con hierro, ácido fólico, tiamina, riboflavina y niacina.

Que el Decreto Nº 597/03, reglamentario de la Ley Nº 25.630, prevé el otorgamiento de excepciones a quienes demuestran resultados negativos mediante exámenes de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud.

Que la firma SAF ARGENTINA S.A. ha solicitado la excepción para los productos "ULTRAPANN CH", "ULTRAPANN PC", "ULTRACAL PF", "MAGIMIX TOTAL", "MAGIMIX T FL", "MIGIMIX C" y "ULTRAPANN Col".

Que la Comisión de Asesoramiento, creada por el artículo 2º del Decreto 597/2003, reglamentario de la Ley Nº 25.630, ha merituado los argumentos expuestos por el recurrente y ha emitido el informe de su competencia, informando que la referida solicitud excede sus funciones.

Que la Ley Nº 25.630 en su artículo 2º establece que el Ministerio de Salud, a través del Instituto Nacional de Alimentos, será el Organismo de control del cumplimiento de la Ley.

Que de acuerdo con el artículo 4º de la Ley 18.284 todos los productos deben autorizarse según las normas vigentes.

Que la aplicación de las normas sanitarias exige el "trato nacional" por lo cual debe aplicarse la misma reglamentación a los productos nacionales como a los importados pues de no ser así el elaborador nacional podría reclamar el mismo tratamiento.

Que del artículo 7º de la misma Ley surge que la aplicación de la Ley será función del Ministerio de Salud, ejerciéndola por sí o en colaboración con otros Organismos nacionales, provinciales o municipales.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 25.630 y el Decreto Nº 597/03, reglamentario de la misma.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Deniégase la solicitud de excepción planteada por la firma SAF ARGENTINA S.A. no autorizándola a utilizar los productos "ULTRAPANN CH", "ULTRAPANN PC", "ULTRACAL PF", "MAGIMIX TOTAL", "MAGIMIX T FL", "MIGIMIX C" y "ULTRAPANN Col", sin enriquecer de acuerdo a la Ley Nº 25.630 y su Decreto Reglamentario Nº 597/03, por las razones expuestas en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. GINES MARIO GONZALEZ GARCIA, Ministro de Salud.

e. 8/11 N° 562.934 v. 8/11/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ACTUACION Nº 12043-220-2007

EAAA Nº 581.320/1995

Bs. As., 2/11/2007

Se hace saber al exportador "LA CALUNIA S.A." (CUIT 30-63114265-2) que en el Expediente Nº 12043-220-2007 (EAAA Nº 581.320/1995), que tramita por ante la División Impugnaciones del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sito en Hipólito Yrigoyen 440, Piso 1º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha dictado la Resolución Nº 834/07 de fecha 6 de marzo de 2007, cuya parte resolutiva establece: "BUENOS AIRES, 6 DE MARZO DE 2007. ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR la impugnación que fuera impetrada por la firma LA CALUNIA S.A. (C.U.I.T. Nº 30-63114265-2), confirmando por ende el Cargo Nº 1664/95, emitido en relación al Permiso de Embarque Nº 000.450-6/90, del registro de la Aduana de Paso de los Libres. ARTICULO SEGUNDO: Embargar la mercadería que se hallare en jurisdicción aduanera, a nombre, por cuenta o que fuere de propiedad de la firma LA CALUNIA S.A. (C.U.I.T. Nº 30-63114265-2) hasta cubrir la suma de $ 25.318,48 (SON PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 48/100), con más sus accesorios hasta el día de su efectivo pago, en virtud del artículo 794 del Código Aduanero. ARTICULO TERCERO: SUSPENDER en el registro correspondiente a la firma LA CALUNIA S.A. (C.U.I.T. Nº 30-63114265-2), en tanto estuviere inscripta en alguna de las matrículas cuyo control se encuentra a cargo del servicio aduanero - ARTICULO CUARTO: REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Asimismo, se hace saber que para el supuesto en que se interponga apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación, la encartada deberá acompañar el formulario correspondiente, a los fines de su agregación a las actuaciones en trámite por ante ésta. Firme o consentida que fuera la presente, CUMPLASE con lo dispuesto a través de los Artículos SEGUNDO Y TERCERO. Por la División Impugnaciones, INGRESESE a la base de datos de importadores-exportadores y COMUNIQUESE a la División Registro, Sección Importadores y Exportadores y Agentes Auxiliares del Servicio Aduanero, a fin que CUMPLIMENTEN el embargo ordenado en el Artículo Segundo. PASE a la Aduana de Paso de los Libres, a fin de la EMISION del Cargo correspondiente. Oportunamente procédase por el área que corresponda, al DESGLOSE del Permiso de Embarque involucrado. Cumplido y de corresponder, REMITANSE los obrados a la dependencia competente de la D.G.I., de conformidad con la Instrucción General Conjunta Nº 02/98 (D..G.A.) y Nº 03/98 (D.G.I.).-Oportunamente, ARCHIVESE. — Firmado: Abog. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ, Firma Responsable, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 8/11 Nº 563.023 v. 8/11/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA ROSARIO

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD AL ART. 748 inc. A) DEL C.A.

Exp: ICI ARGENTINA SAIC. C.U.I.T. : 30-50123409-1, Desp. FRANCHISCUTTI, STELLA MARY, C.U.I.T : 27-06693293-7.

DESTINACIÓN	ITEM	P.A. SIM/DC DESCRIPCIÓN	FOB UNIT. DECL.	FOB UNIT. AJUST.	% AJUSTE	DESTINO
03057EC03000002V	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	154,1699	278,00	80,32	203
03057EC03000195L	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	154,1700	278,00	80,32	203
03057EC03000233E	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,1644	0,2780	69,13	203
03057EC03000311B	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	164,3700	278,00	69,13	203
03057EC03000410B	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	164,3699	278,00	69,13	203
03057EC03000459Y	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	164,3701	278,00	69,13	203
03057EC03000653K	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,1679	0,2780	65,60	203
03057EC03000693Y	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,1679	0,2780	65,60	203
03057EC03000767Z	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,1679	0,2780	65,60	203
03057EC03000874P	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,1599	0,2780	73,88	203
03057EC03000923K	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,1599	0,2780	73,88	203
03057EC03001045G	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,1641	0,2780	69,44	203
03057EC03001137X	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,1641	0,2780	69,44	203
03057EC03001350F	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,1641	0,2780	69,44	203
03057EC03001539Y	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,1517	0,2780	83,26	203
03057EC03001611F	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,1517	0,2780	83,26	203
03057EC03001869U	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,1517	0,2780	83,26	203
03057EC03001894S	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,1517	0,2780	83,26	203
03057EC03001966S	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,1517	0,2780	83,26	203
03057EC03000062E	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,1205	0,2780	130,71	208
03057EC03000063F	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,0940	0,2780	195,74	208
03057EC03000073G	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,0785	0,2780	254,14	208
03057EC03000074H	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,0750	0,2780	270,67	208
03057EC03000227H	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,1000	0,2780	178,00	208
03057EC03000229J	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,1000	0,2780	178,00	208
03057EC03000334G	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,0750	0,2780	270,67	208
03057EC03000335H	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,1205	0,2780	130,71	208
03057EC03000336X	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,0785	0,2780	254,14	208
03057EC03000337J	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,0940	0,2780	195,74	208
03057EC03000339L	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,0785	0,2780	254,14	208
03057EC03000374K	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,1205	0,2780	130,71	208
03057EC03000409J	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,1205	0,2780	130,71	208
03057EC03000417X	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,1205	0,2780	130,71	208
03057EC03000423F	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,0805	0,2780	245,34	208
03057EC03000604G	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,0900	0,2780	208,89	208
03057EC03000616J	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,0900	0,2780	208,89	208
03057EC03000657Y	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,0900	0,2780	208,89	208
03057EC03000684Y	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,1205	0,2780	130,71	208
03057EC03000694P	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,1087	0,2780	155,66	208
03057EC03000709M	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,0805	0,2780	245,34	208
03057EC03000729Y	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,0980	0,2780	183,67	208
03057EC03000735L	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,0980	0,2780	183,67	208
03057EC03000736M	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,1205	0,2780	130,71	208
03057EC03000764N	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,1000	0,2780	178,00	208
03057EC03000765Y	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,1000	0,2780	178,00	208
03057EC03000774Y	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,0980	0,2780	183,67	208
03057EC03000782N	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,0980	0,2780	183,67	208
03057EC03000799V	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,0857	0,2780	224,33	208
03057EC03000801F	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,0857	0,2780	224,33	208
03057EC03000837Y	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,0767	0,2780	262,61	208
03057EC03000867R	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,0933	0,2780	197,86	208
03057EC03000875Z	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,1148	0,2780	142,24	208
03057EC03000882Y	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,1124	0,2780	147,37	208
03057EC03000898V	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,1124	0,2780	147,37	208
03057EC03000933L	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,0767	0,2780	262,61	208
03057EC03000982P	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,0978	0,2780	184,12	208
03057EC03000986T	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,1086	0,2780	156,05	208
03057EC03000989W	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,1148	0,2780	142,24	208
03057EC03000990Y	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,0767	0,2780	262,61	208
03057EC03001046H	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,0767	0,2780	262,61	208
03057EC03001111A	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,0861	0,2780	222,79	208
03057EC03001113C	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,0857	0,2780	224,33	208
03057EC03001130B	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,1148	0,2780	142,24	208
03057EC03001132D	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,0933	0,2780	197,86	208
03057EC03001208H	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,0767	0,2780	262,61	208
03057EC03001236X	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,0933	0,2780	197,86	208
03057EC03001303D	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,1148	0,2780	142,24	208
03057EC03001331E	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,0767	0,2780	262,61	208
03057EC03001354J	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,1148	0,2780	142,24	208
03057EC03001366M	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,0933	0,2780	197,86	208

DESTINACIÓN	ITEM	P.A. SIM/DC DESCRIPCIÓN	FOB UNIT. DECL.	FOB UNIT. AJUST.	% AJUSTE	DESTINO
03057EC03001395Y	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,1148	0,2780	142,24	208
03057EC03001396P	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,0767	0,2780	262,61	208
03057EC03001416X	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,1148	0,2780	142,24	208
03057EC03001510D	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,0743	0,2780	274,23	208
03057EC03001511E	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,0743	0,2780	274,23	208
03057EC03001521F	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,0767	0,2780	262,61	208
03057EC03001596R	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,1078	0,2780	157,77	208
03057EC03001606J	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,1148	0,2780	142,24	208
03057EC03001639P	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,0767	0,2780	262,61	208
03057EC03001662L	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,0857	0,2780	224,33	208
03057EC03001682N	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,0857	0,2780	224,33	208
03057EC03001756P	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,1148	0,2780	142,24	208
03057EC03001767R	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,0838	0,2780	231,70	208
03057EC03001811H	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,1148	0,2780	142,24	208
03057EC03001837P	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,1154	0,2780	140,90	208
03057EC03001838Z	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,1148	0,2780	142,24	208
03057EC03001882P	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,0857	0,2780	224,33	208
03057EC03001908Y	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,0857	0,2780	224,33	208
03057EC03001917Y	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,0857	0,2780	224,33	208
03057EC03001921J	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,0857	0,2780	224,33	208
03057EC03001923L	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,0857	0,2780	224,33	208
03057EC03001929R	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,0952	0,2780	191,90	208
03057EC03001935Y	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,0857	0,2780	224,33	208
03057EC03001936P	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,0952	0,2780	191,90	208
03057EC03001937Z	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,0857	0,2780	224,33	208
03057EC03001967T	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,0952	0,2780	191,90	208
03057EC03001968U	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,0857	0,2780	224,33	208
03057EC03001995U	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,1148	0,2780	142,24	208
03057EC03001997W	1	2830.10.20.000Q-Sulfhidrato de sodio a granel.	0,0952	0,2780	191,90	208

NESTOR R. GUARA, Director (Int.), Dirección Regional Aduanera Rosario.

e. 8/11 Nº 562.972 v. 8/11/2007

ADUANA DE ORAN

Orán, 2/10/2007

Por tratarse de mercaderías cuyos propietarios se desconoce y encontrarse la misma en las condiciones previstas en el artículo 417 de la Ley 22.415, en los términos de las Leyes 25.603 y 25.986 se procede a anunciar la existencia y situación jurídica de la misma durante un (1) día, señalando que el número, marca y envase u otras características suficientes para su individualización se encuentran detalladas y a disposición de los interesados en la División Aduana de Orán, notificándose los mismos por Lista de Despacho. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sede de esta Aduana sita en calle Av. López y Planes Nº 801 de la ciudad de Orán (Salta).

DN 76-07-1449, 1455, 1461, 1469, 1434, 1426, 1419, 1495, 1416, 1410, 1080, 289, 1429, 1484, 1439, 1486, 1488, 1498, 1451, 1453, 1454, 1457, 1476, 1475, 1472, 1414, 1463, 1470, 1467, 1499, 1403, 1418, 1423, 1431, 1437, 1438, 1442, 248, 1435, 871, 873, 874, 875, 793, 1432, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 870, 1462, 1466, 1465, 1464, 1468, 1477, 606, 287, 247, 201, 27, 926, 925, 859, 860, 861, 616, 1421, 1857, 621, 002, 1487, 1447, 1448, 1450, 924, 876, 898, 790, 1473, 1483, 1480, 1412, 1413, 1460, 1677, 1643, 1697, 1646, 1678, 1685, 1687, 1691, 1694, 1644, 1645, 1647, 1652, 1653, 1664, 1666, 1667, 1668, 1649, 1642, 1695, DN76-06-2180, 2183.

Fdo.: RAMON J. KRAUPNER, Jefe de División Aduana de Orán.

e. 8/11 Nº 562.967 v. 8/11/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE ORAN

Orán, 1/11/2007

Por el presente se les NOTIFICA y hace conocer a los interesados que abajo se detallan, que en marco de los Sumarios Contenciosos que tramitan por esta División, se ha dictado la RESOLUCION FALLO recaída en autos, en razón de la infracción imputada a la Ley 22.415 cuyo texto reza: "Orán, Octubre de 2007, VISTO ... y CONSIDERANDO... se RESUELVE... Artículo primero: DECLARAR EXTINGUIDA la acción penal... Artículo segundo: CONDENAR a ..., Artículo tercero: NO REGISTRAR el antecedente..., Artículo cuarto: POR SECCION "S" INFORMAR el hecho..., Artículo quinto: POR SECCION "C" ... efectuar la distribución correspondiente... Artículo sexto: REGISTRESE y NOTIFIQUESE... — Fdo: RAMON J. KRAUPNER, Administrador, Aduana Orán, sita en calle López y Planes Nº 801 de la ciudad de Orán, Salta. Así mismo se le hace conocer el derecho de recurrir la Resolución dictada en virtud del art. 1132 de la Ley 22.415.

SUMARIO CONTENCIOSO	INTERESADO	RESOLUCION FALLO
SA76-07-134	DELIA TAPIA DE NICASIO C.I. Bol. 3.882.015	185/07
SA76-07-133	FANY FRUCTUOSA CALLEJAS DE CANAVIRI C.I. Bol 2.799.785	184/07

e. 8/11 Nº 562.950 v. 8/11/2007

ADUANA DE ORAN

Aduana Orán, 1/11/2007

Por tratarse de mercaderías cuyos propietarios se desconoce y que fueran remitidas acondicionadas como encomienda. En las que tomara intervención S.S. a cargo del Juzgado Federal de Orán, Dr. Raúl Juan Reynoso, Secretaría Penal Nº 2 del Dr. Gustavo José Adad, en Exptes. Nº P 349/07 y encontrarse las mismas en las condiciones previstas en el artículo 417 de la Ley 22.415, en los términos de las Leyes 25.603 y 25.986 se procede a anunciar, en las denuncias que a continuación se detallan, la existencia y situación jurídica de la misma durante un (1) día, señalando que el número, marca y envase u otras características suficientes para su individualización se encuentran detalladas y a disposición de los interesados en la División Aduana de Orán, notificándose los mismos por Lista de Despacho. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sede de esta Aduana sita en calle Av. López y Planes Nº 801 de la ciudad de Orán (Salta). Fdo.: RAMON J. KRAUPNER, Administrador Aduana de Orán.

DN76-07-1750, 1749
(CAUSA JUDICIAL Nº 349/07).

e. 8/11 Nº 562.949 v. 8/11/2007

ADUANA DE ORAN

Aduana Orán, 1/11/2007

Por tratarse de mercaderías cuyos propietarios se desconoce y encontrarse la misma en las condiciones previstas en el artículo 417 de la Ley 22.415, en los términos de las Leyes 25.603 y 25.986 se procede a anunciar la existencia y situación jurídica de la misma durante un (1) día, señalando que el número, marca y envase u otras características suficientes para su individualización se encuentran detalladas y a disposición de los interesados en la División Aduana de Orán, notificándose los mismos por Lista de Despacho. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sede de esta Aduana sita en calle Av. López y Planes Nº 801 de la ciudad de Orán (Salta). Fdo.: RAMON J. KRAUPNER, Jefe de División Aduana de Orán.

DN76-07-1806, 1723, 1705, 1746, 1744, 1739, 1733, 1730, 1709, 1706, 1699, 1698, 1873, 1872, 1871, 1869, 1866, 1863, 1859, 1815, 1814, 1808, 1804, 1803, 1719, 1741, 1734, 1732, 1729, 1728, 1726, 1868, 1862, 1861, 1817, 1807, 1805.

e. 8/11 Nº 562.948 v. 8/11/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Sección Sumarios, 26/10/2007

Por ignorarse el domicilio y por resultar en la búsqueda persona incierta, desde Actuación Sigea Nº 12274-83-2007 (SC12- 366/02), caratulado: "LOCLES MARCELO JORGE S/ INF. ART. 970 C.A.", se hace saber al Señor LOCLES MARCELO JORGE, DNI Nº 16.212.305, la RESOLUCION de fs. 39/40/41, recaída en la presente que dice: "CLORINDA, 11 de octubre de 2007. VISTO el estado de la causa contenciosa SC12-366/02 seguidas contra MARCELO JORGE LOCLES identificado con D.N.I. 16.212.305, por la presunta comisión de la infracción prevista y sancionada en el art. 970 del Código Aduanero, venidas a despacho para resolver, y CONSIDERANDO: ... Por ello y facultades legales conferidas, EL ADMINISTRADOR (I) DE LA DIVISION ADUANA DE CLORINDA RESUELVE: ARTICULO 1º. CONDENAR a MARCELO JORGE LOCLES identificado con D.N.I. 16.212.305, al pago de una multa mínima que asciende a PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 11.423,79), equivalente a una (1) vez el valor de los tributos, por aplicación de lo dispuesto en el art. 970 del C.A. ARTICULO 2º. FORMULAR el cargo pertinente de conformidad a lo impuesto en el Art. 1ro. e INTIMAR su cancelación, debiendo en caso de resultar infructuosa dicha medida, PROCEDER a emitir el respectivo Certificado de deuda a fin de iniciar los trámites de ejecución fiscal en sede judicial. ARTICULO 3º. ... ARTICULO 4º. REGISTRESE. Notifíquese ... Cumplido y con constancias ARCHIVESE. RESOLUCION Nº 949/2007 (AD CLOR). — Fdo.: CIRO DANIEL MASS, Administrador (I), AFIP - DGA, Clorinda". Clorinda, (Fsa.), 26 de octubre de 2007, sito en San Martín Nº 1101.

Queda Ud., debidamente notificado.

e. 8/11 Nº 562.943 v. 8/11/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Sección Sumarios, 26/10/2007

Por ignorarse el domicilio y por resultar en la búsqueda persona incierta, desde Actuación Sigea Nº 12274-1126-2007 (SC12-207/02), caratulado: "AGUERO RUBEN REINALDO, FRANCO BONIFACIO, DOMINGUEZ ANGEL Y DELGADO LUIS DONATO S/ INF. ART. 985 C.A.", se hace saber al Señor DELGADO LUIS DONATO, DNI Nº 29.140.882, la PROVIDENCIA (Vista de Ley) de fs. 61, recaída en la presente que dice: "CLORINDA, 16 MAR 2007. VISTO el estado de las presentes actuaciones, el que diera origen al Expte. Nº 117 año 2002 en trámite ante el Juzgado Federal de Instrucción Criminal y Correccional de Formosa, Secretaria Penal Nº 1, en el cual mediante Oficio Nº 1390/05 se dictó el auto de SOBRESEIMIENTO TOTAL Y DEFINITIVO en favor de los señores RUBEN REINALDO AGUERO, DNI Nº 24.259.595, BONIFACIO FRANCO, DNI Nº 23.747.739, ANGEL DOMINGUEZ, DNI Nº 13.083.664 Y LUIS DONATO DELGADO, DNI Nº 29.140.882, imputados en la causa penal, mediante SOB. 100/05 de fecha 14 de Junio de 2005, fundado dicho acto en el hecho de que por el valor de la mercadería incautada en autos no excede a lo requerido por el art. 947-2º párrafo, modificado por el Art. 31º de la Ley 25.986, concluyendo que lo que se refiere al contrabando simple se encuentra desincriminado como delito, por lo que corresponde variar el encuadre legal e imputar por la figura infraccional tipificada por el Art. 985 del C.A. y CORRASE NUEVA VISTA a quien resulte interesado, en estos actuados, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que prevé el art. 1036 del mismo código, se presente a estar a derecho, evacue su defensa, ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, y fije domicilio en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de declarárselo REBELDE y tener por constituido el domicilio en sede de esta Oficina Aduanera (Arts. 1001, 1004 y 1005 C.A.). Se hará saber además que en caso de

presentarse a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación en la forma prevista en el art. 1030 del C.A. Asimismo el encartado podrá acogerse a los beneficios que acuerdan los arts. 930/932 del Código Aduanero, debiendo para ello abonar, dentro del plazo mencionado precedentemente, el monto de la multa mínima que para el caso asciende a pesos: CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 94/100 ($ 5.426,94) igual a una vez el valor en plaza de las mercaderías secuestradas y hacer abandono de la misma en favor del Estado, importe que podrá ser abonado personalmente o mediante la remisión de GIRO POSTAL O BANCARIO a la orden de DIRECCION GENERAL DE ADUANAS - ADUANA DE CLORINDA - BANCO NACION ARGENTINA - SUCURSAL CLORINDA, haciendo mención del número de sumario contencioso con el que fuera registrado, y hacer abandono de las mismas en favor del Estado. NOTIFIQUESE. — Fdo.: CIRO DANIEL MASS, Administrador (I), AFIP, DGA, Clorinda". Clorinda, (Fsa.), 26 de octubre de 2007, sito en San Martín Nº 1101.

Quedan Uds., debidamente notificados.

e. 8/11 Nº 562.939 v. 8/11/2007



PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

ORDEN DE MERITO

De conformidad con lo previsto por los artículos 13, apartado 3º) inciso c) tercer párrafo de la Ley 24.937 —y sus modificatorias— y 37 del Reglamento de Concursos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución Nº 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se notifica y corre vista a los postulantes que se indican, de las calificaciones de las pruebas de oposición, de la evaluación de los antecedentes y del orden de mérito resultante, en el siguiente concurso público:

- Concurso Nº 163 destinado a cubrir un cargo de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 1 de Mendoza (Provincia del mismo nombre).

Doctores: Daniel Edgardo Alonso, Juan Jesús Castilla, María Marta de la Reta, Lucio Víctor Guzzo, Juán Carlos Nacul, Francisco Javier Pascua Olguin, Alejandro Waldo Oscar Piña García y Carlos Héctor Tacca Conte Grand.

Las copias de los informes mencionados, están disponibles en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1º piso, Buenos Aires) en el horario de 9:30 a 14:30 y en la Cámara Federal de Mendoza, Provincia del mismo nombre (Av. España 483, de esa ciudad) en el horario de 7:30 a 12:30.

Las impugnaciones a las calificaciones de las pruebas de oposición y a la evaluación de los antecedentes, que sólo podrán basarse en supuestos errores materiales, vicios de forma o de procedimiento, o en la presunta existencia de arbitrariedad manifiesta y que deberán presentarse por escrito, acompañando una versión de su texto en soporte magnético, podrán plantearse hasta el día 20 de noviembre de 2007 en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1 º piso, Buenos Aires) y en la cámara indicada, en los horarios mencionados.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL
Ingrid Jorgensen — **Secretaria Ad Hoc**
Luis María Bunge Campos — **Presidente**

Publíquese los días 7, 8 y 9 de noviembre de 2007 en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Buenos Aires, 1º de noviembre de 2007.

INGRID JORGENSEN, Secretaria Ad Hoc, Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación. — LUIS M. BUNGE CAMPOS, Presidente, Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 7/11 Nº 562.729 v. 9/11/2007

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

LISTADO DE INSCRIPTOS

A los efectos del artículo 13, apartado B), de la Ley 24.937 —y sus modificatorias— y 18 del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución Nº 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se hace saber la nómina de los aspirantes que se han inscripto en el Concurso Público Nº 201 (Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo —Salas I y IX— de la Capital).

Doctores: Alcolumbre, María Gabriela; Barrionuevo, Silvia Ester; Brandolino, Enrique Ricardo; Cañal, Diana Regina; Carambia, Graciela Liliana; Craig, Graciela Lucía; De Marinis, Juan Alberto; Díaz Casas, Miguel Angel; Fontana, Beatriz Inés; Hockl, María Cecilia; Magno, Gerardo Miguel; Marino, Graciela Elena; Pasten, Gloria Marina; Pérez, Miguel Omar; Pesino, Víctor Arturo; Piacenti, Alberto Mario; Pinto Varela, Silvia Esther; Pose, Carlos; Prieto, María Cristina; Pucciarello, Mariana Beatriz; Raffaghelli, Luis Aníbal; Repice, Francisco Daniel Alberto; Rizzone, Jorge Eduardo; Rodríguez Fernández, Liliana; Rodríguez Ponte, José Humberto; Rubio, Valentin; Segura, Alejandro Aníbal; Vulcano, Stella Maris; Zarza, Santiago Antonio y Zuretti, Mario Ernesto (h).

Las impugnaciones a la idoneidad de los aspirantes podrán plantearse hasta el 16 de noviembre de 2007, en el horario de 9:30 a 14:30 en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1º piso, Capital Federal).

Este listado puede ser consultado en la sede de esta Comisión y está disponible en internet (http://www.pjn.gov.ar).

En el mismo plazo, los postulantes podrán objetar el rechazo de su solicitud, cuando haya sido decidida de oficio, por aplicación de los artículos 15, 16 y 27 del reglamento citado.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL
Ingrid Jorgensen — **Secretaria Ad Hoc**
Luis María Bunge Campos — **Presidente**

Publíquese los días 7, 8 y 9 de noviembre de 2007 en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2007.

INGRID JORGENSEN, Secretaria Ad Hoc, Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación. — LUIS M. BUNGE CAMPOS, Presidente, Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 7/11 Nº 563.020 v. 9/11/2007



PODER JUDICIAL DE LA NACION

ARCHIVO GENERAL del Poder Judicial de la Nación

CDE. ACT. Nº 32.421/07.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-Ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que en cumplimiento a lo ordenado por el Juez serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo CORRECCIONAL Nº 2 a cargo del Dra. DIANA DELEST, Secretaría Nº 59, a cargo del Dr. MIGUEL A. SABINO, correspondientes a los años 1993 al mes de agosto de 1997, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-Ley;

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirla por escrito ante el Secretario General del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. — DR. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO, Director General, Archivo General del Poder Judicial de la Nación.

e. 6/11 Nº 562.061 v. 8/11/2007

PODER JUDICIAL DE LA NACION

ARCHIVO GENERAL del Poder Judicial de la Nación.

CDE. ACT. Nº 33.459/07 - 33.460/07 - 33.461/07 - 33462/07 - 33.463/07 - 33464/07 - 33.465/07 y 33.466/07.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-Ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL Nº 1, a cargo del Dr. ERNESTO L. MARINELLI, Secretaría Nº 2, a cargo del Dr. PABLO CAROSSINO, correspondientes a los años 1981 a 1996; CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL Nº 6 a cargo de la Dra. ALEJANDRA BIOTTI, Secretaría Nº 12 a cargo del Dr. MARCELO B. DOS SANTOS, correspondientes a los años 1981 a 1996; CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL Nº 7 a cargo de la Dra. MARIA C. CARRION de LORENZO, Secretaría Nº 14 del Dr. GUILLERMO GALLI, correspondientes a los años 1978 a 1996; CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL Nº 10 a cargo de la Dra. LILIANA HEILAND, Secretaría Nº 20 a cargo de la Dra. PRISCILA ZANNIELLO, correspondientes a los años 1981 a 1996; CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL Nº 2 a cargo del Dr. JOSE L. J. TRESGUERRAS, Secretaría Nº 3, a cargo de la Dra. RAQUEL BANCALARI WILKINSON, correspondientes a los años 1984 a 1996; CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL Nº 7 a cargo del Dr. LUIS MARIA MARQUEZ, Secretaría Nº 13 a cargo del Dr. HORACIO C. ALFONSO, correspondientes a los años 1989 a 1992; CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL Nº 8 a cargo de la Dra. SILVINA BRACAMONTE, Secretaría Nº 15 a cargo del Dr. MARCELO LIPORACE, correspondientes a los años 1982 a 1996; CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL Nº 10 a cargo del Dr. RAUL TETTAMANTI, Secretaría Nº 19 a cargo del Dr. ROBERTO S. MUZIO, correspondientes a los años 1971 a 1996, y Secretaría Nº 20 a cargo del Dr. GUILLERMO N. AUTERIO, correspondientes a los años 1971 a 1992; y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-Ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirla por escrito ante el Secretario General del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. — Dr. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO, Director General, Archivo General del Poder Judicial de la Nación.

e. 6/11 Nº 562.060 v. 8/11/2007